



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 01 de Diciembre de 2021

EDICION N° 10.741

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1899

Resistencia, 29 de noviembre 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E41-2021-403-A, la Audiencia Pública celebrada el día 05 de febrero de 2021, la Resolución de aprobación de la Secretaria General de Gobierno del Chaco N° 357/21, el Decreto Provincial N° 1025/21, la Resolución N° 521/21 y N° 1589/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Audiencia Pública la Empresa SECHEEP expuso la metodología de cálculo de la tarifa eléctrica para las distintas categorías de usuarios;

Que los precios se elaboraron teniendo en cuenta, por un lado, un exhaustivo análisis de los costos del servicio y por el otro, las características del mercado consumidor;

Que estos dos elementos constituyen el nudo central de la metodología de cálculo expuesta, pues una vez conocido ambos, se puede realizar la asignación de los costos a las distintas categorías de usuarios que componen el mercado;

Que la Resolución N° 521/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, estableció un primer traslado parcial del incremento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 5 de febrero de 2021, al Cuadro Tarifaria y al Cargo Tarifario Especifico de SECHEEP;

Que la misma fue ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1025 de fecha 7 de mayo de 2021,

Que el objetivo del Gobierno Provincial es trasladar en forma progresiva la variación de precios autorizada en la mencionada Audiencia Pública, a efectos de morigerar el impacto, teniendo presente la situación social y productiva dentro del ámbito de la Provincia del Chaco;

Que a los fines de adecuar los precios de las tarifas eléctricas, es necesario realizar un segundo traslado parcial del incremento autorizado en la mencionada Audiencia Pública, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Especifico de SECHEEP;

Que esta adecuación de las tarifas para las distintas categorías de usuarios, representa un valor medio acumulado del 83% de los valores finales aprobados en la Audiencia Pública del 05/02/2021;

Que los precios vigentes refieren a la Resolución N° 521/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, de fecha 30 de septiembre de 2021, la cual aprobó el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecidos en la Resolución N° 7481/2021 de la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, a partir del periodo de facturación octubre del año 2021;

Que esta adecuación tarifaria viene a recompensar el Valor Agregado de Distribución del Cuadro Tarifario y del Cargo Tarifario específico, facturado a las distintas categorías de usuarios;

Que a efectos de no deteriorar el mantenimiento eléctrico de todo el sistema provincial y ejecutar las inversiones necesarias para dar respuesta al crecimiento de la demanda eléctrica, es fundamental que la Empresa SECHEEP cuente con ingresos adecuados para la correcta prestación del servicio;

Que en función a todo lo expuesto precedentemente y de las consideraciones sociales y económicas definidas por el Gobierno Provincial, SECHEEP ha confeccionado un Cuadro Tarifario de aplicación a los distintos usuarios, resultando procedente su aprobación mediante el dictado del presente instrumento;

Por ello

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el Cuadro Tarifario de la Empresa SECHEEP para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado eléctrico mayorista en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Aplíquese el Cuadro Tarifario indicado en el Art. 1° de la presente Resolución, a partir de los consumos registrados desde el 1° de diciembre de 2021.

Artículo 3°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

Artículo 4°: Regístrese la presente Resolución, efectúese las comunicaciones pertinentes y cumplido archívese.

Santiago Pérez Pons
*Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura*

s/c

E:01/12 V:06/12/2021

ANEXO I – RESOLUCION N°1899

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	\$-mes	173.1663
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	3.3736
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	4.0166
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	5.3028
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	5.8292
0112	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	173.1663
		Todo el consumo	\$/KWh	4.6593
0113	RESIDENCIAL Especial	Cgo. fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	173.1663
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	1.4573
0116	RESIDENCIAL Consortio	Cargo Fijo	\$-mes	173.1663
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	3.3736
		Excedente	\$/KWh	4.0166
		Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	334.0253
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	132.2789
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	0.1805
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	0.4144
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	1.1277
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	1.4902
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	173.1663
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	1.6866
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	2.0083
	B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	173.1663
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	3.3736
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	4.0166
	C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	173.1663
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	3.3736
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	4.0166
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	287.8035
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	5.2660
		Excedente	\$/KWh	5.8480
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	287.8035
		Todo el consumo	\$/KWh	5.2660
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares y Oficiales	Cargo Fijo	\$-mes	287.8035
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	5.4405
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	5.4405
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	5.7375
04	AUTOR.- ENT. S.F. LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	287.8035
		Todo el Consumo	\$/KWh	5.8139
04	AUTOR.- ENT. S.F. LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	287.8035
		Todo el Consumo	\$/KWh	5.8391
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	287.8035
		Todo el Consumo	\$/KWh	5.8139
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	287.8035
		Todo el Consumo	\$/KWh	4.8333
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	287.8035
		Todo el Consumo	\$/KWh	5.0506

GRAVAMENES	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 55 (Pesos cincuenta y cinco) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 0,24 (veinticuatro centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 25 (Pesos veinticinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,26 (veintiseis centavos de Peso) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtSP N°115018, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10.741%-Ley Provincial-3052/85	
21.001%-IVA- T 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021/05-5023/1115H	
27.001%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran identificados por el SINTyS, que cumplieren los requisitos de inclusión y exclusión, y además el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 80% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 60% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, carga por potencia y variables por energía consumida, en límite de consumo.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7996/06
Bonificación residencial estudiantil N°1 y N°2 al/los Diarios 1249/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res. 7995/08	
Ex combates y movilizadas: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/06 y B.4. 455/13	

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	728.20
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	1,213.65
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	2,427.32
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	3,883.70
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	6,068.29
		Todo el Consumo	\$/KWh	5.5263
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	728.20
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	1,213.65
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	2,427.32
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	3,883.70
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	6,068.29
		Todo el Consumo	\$/KWh	1.4885
R2A R2B R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	728.20
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	1,213.65
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	2,427.32
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	3,883.70
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	6,068.29
		Todo el Consumo	\$/KWh	5.9903

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 55 (Pesos cincuenta y cinco) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 0,24 (veinticuatro centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 25 (Pesos veinticinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,26 (veintiséis centavos de Peso) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHIEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de chapa o carton, según Resolución MiSP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Pesca.
21,00%-IVA- T 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0441-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-407-502/2-3-407-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que fueran identificados por el SNTyC, que cumplieran los requisitos de inclusión y exclusión, y además el tipo de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeñas y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad; y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7893.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2023). Resolución N° 5306/99	
A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7998/08	
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 198/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res.7996/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de lar. 0111 hasta 150 kwh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 0455/13	

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	322.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3.0282
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	2.5185
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	2.8087
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin. y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	347.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3.2881
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3.1784
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3.0687
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	322.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	6.8909
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8.3337
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7.9853
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provin. y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	347.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8.9409
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8.5937
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8.2453
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	322.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4.0587
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3.9205
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3.7712
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	347.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4.3287
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4.1805
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4.0312
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	347.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3.2881
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3.1784
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	3.0687
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	347.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8.9409
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8.5937
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8.2453
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	161.0759
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	171.0383
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3.0282
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	2.9185
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	2.8087
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	161.0759
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	171.0383
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8.6809
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8.3337
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7.9853

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 55 (Pesos cincuenta y cinco) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 0,24 (veinticuatro centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 25 (Pesos veinticinco) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 0,26 (veintiséis centavos de Peso) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECHIEEP, a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de chapa o carton, según Resolución MiSP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Pesca.
21,00%-IVA- T 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0441-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-407-502/2-3-407-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad; y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7893.	

Código Tarifario	Categorías	DESCR. Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	275.7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	2.8733
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	2.7665
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provm. y Municipales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300.7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3.1333
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3.0265
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	8.3761
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8.0381
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7.9991
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provm. y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300.7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8.6361
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8.2881
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismo Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300.7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3.8862
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3.7420
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismo Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300.7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	4.1462
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4.0020
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300.7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	3.1333
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	3.0265
50	GDES. POTENCIAS SERVICIO PUBLICO SANITARIO SAMEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	300.7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8.5261
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8.2881
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	137.8962
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	141.6377
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	2.8733
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	2.7665
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	137.8962
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	141.6377
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8.3761
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8.0381
50	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	234.2332
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	232.7132
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	2.7442
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	2.6389
502115H	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Potencia en Punta	\$/KW-mes	234.2332
		Potencia Fuera de Punta	\$/KW-mes	232.7132
		Energía Pico	\$/KWh	2.7442
		Energía Resto	\$/KWh	2.6389
		Energía Valle	\$/KWh	2.6337

GRAVAMENES
 10.74%-Ley Provincial-302/85
 21.00%-IVA- T 0111-0112-0113-0115-0119-0461-0461-0461-0461
 0462-0462-0462-0472-0463-0463-0463-0473
 5012-3-407-502/2-3-407-502 105-502/3/115H
 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios

El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 66 (Pesos cincuenta y cinco) más un cargo variable por cada KwH de energía consumida de \$ 0.24 (veinticuatro centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 22 (Pesos veintidos) por Kw de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0.26 (veintiseis centavos de Peso) por cada KwH de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECUREP y los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MYP N°1150/16, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10.74%-Ley 7993.

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	279.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	0.7472
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	0.7345
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2,370.2550
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	279.1518
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	342.0765
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1.4019
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1.3617
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	230.7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	0.6034
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	0.5936
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4,444.2282
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	230.7923
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	283.0153
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	1.1092
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	1.0772
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	1.0461

GRAVAMENES
 10.74%-Ley Provincial-302/85
 21.00%-IVA- T 0111-0112-0113-0115-0119-0441-0441-0441-0441
 0442-0442-0442-0472-0443-0443-0443-0473
 5012-3-407-502/2-3-407-502 105-502/3/115H
 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios

El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 55 (Pesos cincuenta y cinco) más un cargo variable por cada KwH de energía consumida de \$ 0.24 (veinticuatro centavos de Peso) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 22 (Pesos veintidos) por Kw de potencia facturada más un cargo variable de \$ 0.26 (veintiseis centavos de Peso) por cada KwH de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Excepciones del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y SECUREP y los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MYP N°1150/16, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10.74%-Ley 7993.

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	1.9154
0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	1.9154
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	1.9154
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	1.9154
2A	Usuario - Generador COMERCIAL <50KW-Particulares y Oficiales	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	2.1782
	Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	2.1782
2B	Usuario - Generador INDUSTRIALES <50KW-Particulares y Oficiales	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	2.1782
04	Usuario - Generador AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	2.1782
04	Usuario - Generador AUTOR - ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	2.1782
04	Usuario - Generador ENTIDADES DEPORTIVAS	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	2.1782
04	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANITARIO PART <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	2.1782
04	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	2.1782

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado	\$KWh	1.9166
R2A	Usuario - Generador GENERAL RURAL	Por cada KWh inyectado	\$KWh	2.1777
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$KWh	2.1777

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS 50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$KWh	2.2728
60 y 65	Baja Tensión < 300 KW	Energía inyectada en Resto	\$KWh	2.1758
		Energía inyectada en Valle	\$KWh	2.0788
50 y 55	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS 50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$KWh	7.2708
60 y 65	Baja Tensión > 300 KW	Energía inyectada en Resto	\$KWh	6.9638
		Energía inyectada en Valle	\$KWh	6.6558
50 y 55	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$KWh	3.1929
60 y 65	Baja Tensión > 300 KW	Energía inyectada en Resto	\$KWh	3.0618
		Energía inyectada en Valle	\$KWh	2.9298
50 y 55	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS 50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$KWh	2.2729
60 y 65	Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Resto	\$KWh	2.1759
		Energía inyectada en Valle	\$KWh	2.0789
50 y 55	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$KWh	7.2709
60 y 65	Media tensión > 300 KW	Energía inyectada en Resto	\$KWh	6.9639
		Energía inyectada en Valle	\$KWh	6.6559
50 y 55	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$KWh	3.1929
60 y 65	Media Tensión > 300 KW	Energía inyectada en Resto	\$KWh	3.0619
		Energía inyectada en Valle	\$KWh	2.9299
50	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS Media tensión	Energía inyectada en Pico	\$KWh	2.2726
		Energía inyectada en Resto	\$KWh	2.1756
		Energía inyectada en Valle	\$KWh	2.0786
50215H	Usuario - Generador GOES. POTENCIAS Fuera de la Provincia Media tensión	Energía inyectada en Pico	\$KWh	2.2728
		Energía inyectada en Resto	\$KWh	2.1758
		Energía inyectada en Valle	\$KWh	2.0788

>*<

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia Del Chaco

CON LA PRESENTE EDICION EN ANEXO I RESOLUCIONES DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.) EN FORMATO DIGITAL

JUDICIALES

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Dr. Marcelo A. Benítez en los autos caratulados: "**CANTEROS WALTER JAVIER Y RUIZ DIAZ MARISA GRACIELA NOEMI S/ Divorcio**", Expte. N° 1281/16, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.- Publíquense edictos de referencia en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, emplazando a MARISA GRACIELA NOEMI RUIZ DIAZ DNI N° 27.277.057, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.- Fdo. Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 - -PCIA. R. SÁENZ PEÑA-CHACO, 16 de noviembre de 2021.-

Esc. Rocío M. A. Bonillo

Secretaria Civil

s/c

E:01/12/2021

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

EDICTO: El Juzgado del Trabajo N° 2 de Sáenz Peña, CHACO, hace saber por dos días que el Martillero Público JAVIR JOVANOVIICH, mat. 444, CUIT 20218494316, rematará el 21/12/21 - 10,00 hs. en Superiora Palmira 653 de esta ciudad: el automotor dominio AB249EM, marca FORD, modelo RANGER, año 2017, motor N° QW2PHJ006972, Chasis N° 8AFAR22J9HJ006972, en regular estado conforme surge del acta de Secuestro de fs. 263. BASE: \$793.860,32 (deuda prendaria) comisión 8% a cargo del comprador. Deudas por patentamiento \$33.641,74 al 15/11/21. Las deudas y transferencia estarán a cargo del comprador. Remate ordenado en autos: **PELOZO, SILVINA N. C/ SKOROCHOD, JUAN E. Y OTRO S/ SUMARIO**", Expte. 599/16, Informes: Martillero actuante calle Sup. Palmira 653, tel. 364-4421123, cel. 364-4469009, e-mail javier100471@yahoo.com.ar, S. Peña, Secretaría, 25 de noviembre de 2021.-

Dra. Macarena Glibota

Secretaria

s/c

E:01/12 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: Dra. SILVANA CAROLINA GÓMEZ - JUEZ SUPLENTE - JUZGADO LABORAL N° 1, sito en calle López y Planes N° 637 - 3er. Piso, de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. NATALIA PEREIRA SCROMEDA: Fs. 146: "Resistencia, 30 de Septiembre de 2021. I).- Al escrito de fs. 144/145 presentado vía INDI por el Dr. Ismael O. Zapata en fecha 06/09/2021 a las 19.08 hs., como se pide, desconociéndose el domicilio de la co-demandada CHACARITA AVENIDA S.A., como se pide, CITASE POR EDICTOS a la misma, que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente; A tal fin líbrense los proyectos de Oficios y Edictos pertinentes, debiendo la interesada presentar los mismos, en el cual se transcribirá el Art. 84 de la ley 7434, autorizando al Dr. ISMAEL OMAR ZAPATA a intervenir en su diligenciamiento. II). - Notif. Fdo. Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ - JUEZ SUPLENTE - JUZGADO LABORAL N° 1 - PODER JUDICIAL DEL CHACO". Asimismo, recayó la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente, dice así: Fs. 18: "Resistencia, 23 de Noviembre de 2010. 1.- TENER a los Dres. JOSE LUIS SILVA e ISMAEL OMAR ZAPATA por presentado, parte, con domicilio real denunciado y legal constituido, en nombre y representación del Sr. PABLO LOPEZ, en mérito al poder obrante a fs.1, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. - 2.- Por promovida DEMANDA contra: USATORRE, JAIME ALEJANDRO Y/O USTORRE, JAVIER ARMANDO Y/O USATORRE, JAIME Y/O CHACARITA ALBERDI Y/O CHACARITA AVENIDA S.A. Y/O LOS QUEBRACHALES S.R.L. Y/O LOS QUEBRACHALES S.A. Y/O MOURING DE USATORRE. EMILIA ELSA Y/O CHACARITA "LA PLOMO", por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$203.231,61) en concepto de los rubros discriminados en la planilla practicada a fs.12 y vta., con más intereses y costas del juicio.- 3.- Conforme lo dispuesto por el art.83 de la ley 2383 de facto, modificada por ley 3356, CORRASE TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.59 del C.P.C.C. de aplicación supletoria, haciéndose saber que la contestación deberá contener los recaudos establecidos por el art.85 de la ley de rito.- 4.- TENER presente las pruebas ofrecidas y las documentales aportadas que se reservan en Caja Fuerte de Secretaría bajo Sobre N° 1494/10, dejándose la debida constancia ... 6.- NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula ... Fdo. Dra. ANA MARÍA O. FERNÁNDEZ - JUEZ - JUZGADO LABORAL N° 1 - PODER JUDICIAL DEL CHACO". - Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "**LOPEZ. PABLO C/USATORRE. JAIME ALEJANDRO Y/O USATORRE. JAVIER ARMANDO Y/O USATORRE, JAIME Y/O CHACARITA ALBERDI Y/O CHACARITA AVENIDA S.A. Y/O LOS QUEBRACHALES S.R.L Y/O LOS QUEBRACHALES S.A. Y/O MOURING DE USATORRE, EMILIA ELSA Y/O CHACARITA "LA PLOMO" S/ INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL Y DAÑO MORAL**", Expte. N° 1.494, Año 2010.- ART. 84 - LEY 2225-0 - C.P.L.: "LOS TRABAJADORES O SUS DERECHOHABIENTES Y LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES LEGALMENTE RECONOCIDAS GOZARÁN DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA, HALLÁNDOSE EXCEPTUADOS DE TODO IMPUESTO, TASA O CUALQUIER TIPO DE CONTRIBUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES. SERÁ TAMBIÉN GRATUITA LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS O CERTIFICADOS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y SUS LEGALIZACIONES QUE HAYAN DE UTILIZARSE EN LAS CAUSAS LABORALES". Resistencia 22 de Octubre de 2021.-

Natalia Pereira Scromeda

Secretaria Provisoria

s/c

E:01/12 V:06/12/2021

>*<

EDICTO: Dra. SUSANA ALICIA RABINO, Juez del Juzgado Civil Comercial, novena nominación, sito en Av. Laprida 33. T 2, piso 4° de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por un día y EMPLAZA por un mes (1 mes) a Herederos y Acreedores de Betiana Sabrina VICENTINI D.N.I. N° 29.209.963, para que dentro del término de treinta días, los que comenzará a contar de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en Expte. 23716/21-1-C, autos caratulados "**VICENTINI BETTIANA SABRINA S/ SUCESSION AB-INTESTATO**". Resistencia, Chaco. 23 de Noviembre de 2021.-

Marta L. E Bonfanti

Secretaria

R N°:190.424

E:01/12/2021

EDICTO: Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado Civil Comercial, cuarta nominación, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, 1° piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, DECLÁRASELO REBELDE al Sr. Roberto Carlos Mazotti. NOTIFÍQUESE por Edictos por el término de dos días haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones se practicarán por "Ministerio Legis" en el Expte. N° 14360/21, caratulado: "**DE CASTRO JULIO C/ MAZOTTI ROBERTO CARLOS S/ DESALOJO**". Se transcribe la providencia que así lo dispone: ///sistencia, 6 de octubre de 2021. Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. Raúl López: Atento a lo solicitado y no habiéndose presentado a hacer valer su derechos en el término que para ello tenía el demandado Roberto Carlos Mazotti, pese a encontrarse debidamente notificado conforme surge de la diligencia de fecha 20/08/21, dásese por decaído el derecho dejado de usar y de conformidad a lo prescripto por el art. 74 del C.P.C.C.Ch, decláraselo REBELDE. Notifíquese por cédula o, en su caso, por edictos por el término de dos (2) días, haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones se le practicarán por "Ministerio Legis". NOT. Fdo. Dra. María Eugenia Barranco Cortes-Jueza - Juzg. C. y C. N° 4. Resistencia, Chaco, 17 de noviembre de 2021.-

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria

R N°:190.425

E:01/12 V:03/12/2021

----->*<-----

EDICTO: S.S. ISABEL E. STRIZIK, a cargo del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Letrado, Secretaría Única, de Pampa del Infierno, Chaco, en autos caratulados: "**CISNERO, ELOYSA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1514/2021 cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CISNERO ELOYSA. M. I. N° 9.295.585, 27 de septiembre de 2.021.-

Dra. Sofia Isolina Govi

Secretaria

R N°:190.427

E:01/12/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Jueza Civil, Comercial y Laboral, de la VI Circ. Judicial de la Provincia del Chaco, CITA POR UN (1) DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMÉRICO FELICIANO MEDINA, DNI N° 4.700.811, para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos "**MEDINA, AMÉRICO FELICIANO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 2027/2021-6-C. JUAN JOSÉ CASTELLI, CHACO, 22 de octubre de 2021.-

María Evelyn Carrasco

Secretaria Provisoria

R N°:190.428

E:01/12/2021

----->*<-----

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, se cita por una publicación y por treinta días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña BARRASA OLGA MARÍA, DNI. N° 3.733.218, en los autos caratulados: "**BARRASA OLGA MARIA s/SUCESORIO**" Expte. N° 1115, Año 2021, Secretaría N° 1, a los a los efectos de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan- Dr. Francisco J. Morales Lezica. Secretario. Dr. José Teitelbaum. Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña. 27 de Julio de 2021.-

Dr. Francisco. J. Morales Lezica (h)

Secretario

R N°:190.429

E:01/12/2021

----->*<-----

EDICTO: CARLOS FABIAN SANCHEZ JUEZ DE PAZ LETRADO, sito en Av. San Martin N° 91, de la ciudad de Machaguai, en el Expte. N° 981/20, caratulado "**PIELA MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO**" CITA por UN (01) día a herederos y acreedores de PIELA MARIA D.N.I N° 6.613.961, para que dentro de los Treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. FDO: JOVAN V. YUROVICH Secretario.-

Jovan Velimir Yurovich

Secretario

R N°:190.430

E:01/12/2021

----->*<-----

EDICTO: LA DRA SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez JUZGADO CIVIL COMERCIAL LABORAL, Sita en Dr. Vázquez esquina padre holzer de la ciudad de Juan José Castelli- chaco- publíquese edicto por UN (1) DIA en el boletín oficial y Diario local, Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de la ley.- a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante " GISIN FEDERICO EUSTAQUIO " D.N.I 14.337.627 Para que comparezcan a estar a derecho en los autos Caratulados "**GISIN FEDERICO EUSTAQUIO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte: 590/19,bajo apercibimiento de la ley- Juan José Castelli-Chaco- 10 de diciembre de 2020.-

Dra. María Evelyn Carrasco

Secretaria

R N°:190.435

E:01/12/2021

EDICTO: La Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dra. LIDIA MARQUEZ, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2do. piso, de Resistencia, Chaco, CITA a herederos y acreedores de LORENZA AVALOS DE LIMANOVSKY (DNI. N° 4.289.732), fallecida el 07/06/2004 y EUGENIO LIMANOVSKY (DNI. 7.516.588) fallecido el 26/05/2010, mediante edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC). en los autos caratulados: **"AVALOS DE LIMANOVSKY, LORENZA Y LIMANOVSKY, EUGENIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**-Expte. 24371/2021-1-C.- Resistencia, 24 de noviembre de 2021.

Ana Karina Yagas

Secretaria

R N°:190.432

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° I de la IIIra. Circunscripción Judicial del Chaco, sito en Lavalle 232, 1° piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de ELVIRA BOJARCZUK M.I. N°110.265 y NICOLÁS CZYZ M.I. N° 110.265 para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados en autos **"BOJARCZUK ELVIRA Y CZYZ NICOLÁS S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE. N° 2297/2021-3-C.- Villa Ángela, Chaco 5 de noviembre de 2021.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:190.436

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial del Chaco, sito en Lavalle 232, 1° piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de CZYZ, JOSÉ ANTONIO, D.N.I. N° 4.379.418 para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados en autos **"CZYZ, JOSÉ ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE. N°2307/2021-3-C.- Villa Ángela, Chaco, 5 de noviembre de 2021.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:190.437

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, PUBLICA por dos (2) días y EMPLAZA por cinco (5) días al Sr. RAMIREZ MAURICIO ALEJANDRO DNI N° 31.805.958. a efectos de notificar de la demanda instaurada en su contra y hacer valer sus derechos. bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que lo represente en el proceso, en autos : **" KRUPA, FRANCO ELIAS C/ BOJINES, LEONARDO RAFAEL Y OTROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO"** Expte. N°: 1548/18"; que tramitan ante el referido tribunal ubicado en Lavalle N° 232 piso 1°. Secretaria a cargo de la Dra. Astrid Rocha.- Villa Ángela, Chaco, 21 de Septiembre de 2021.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:190.438

E:01/12 V:03/12/2021

— >*< —

EDICTO: El DR. JOSE LUIS HAERTEL, Juez Titular del Juzgado de Paz de Campo Largo, Provincia del Chaco, Secretaría Miriam Liliana Leal, en autos caratulados: **"VELAZQUEZ NELIDA AROMA S/ SUCESORIO"** EXPTE. N° 811 FOLIO 246 AÑO 2015, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VELAZQUEZ NELIDA AROMA, quien en vida tuviera N° 14.666.390, fallecida el 25 de Mayo de 2015, para que comparezcan a denunciar las acciones que por derecho le corresponden, bajo apercibimiento de ley.- 24 de noviembre de 2021.-

Miriam Liliana Leal

Secretaria

R N°:190.439

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: EL Dr. Roberto Alejandro Herlein. Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/DIAZ CARLOS BENJAMIN S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 1333/20 Resistencia, 15 de Septiembre de 2021.- Sin perjuicio de lo dispuesto en fecha 25/08/2021, habiéndose cumplimentado con el trámite prevista por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CARLOS BENJAMIN, DIAZ, D.N.I. N°12.105.593 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-DR.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Resistencia, 9 de marzo de 2020 RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra DIAZ CARLOS BENJAMIN D.N.I. N° 12.105.593. hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$17.220,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA y SEIS (\$5.166.,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada Para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin Perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real o en contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado civil y Comercial N°8.- Resistencia, 14 septiembre 2021.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R N°:190.447

E:01/12/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CONVENIR S.A. c/ MORENO CRISTIAN ROBERTO s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 9938/19; Resistencia, 11 de febrero de 2021...CÍTESE por EDICTOS a MORENO, CRISTIAN ROBERTO, D.N.I. N° 36972307, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13 MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA -Abogada - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 13 Resistencia, 02 de septiembre de 2021.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:190.440

E:01/12 V:03/12/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. c/ ORUE SERGIO SEBASTIAN s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1023/20. Resistencia, 07 de mayo de 2021.- CÍTESE por EDICTOS a ORUE, SERGIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 37793741, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13 Resistencia, 01 de septiembre de 2021.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:190.441

E:01/12 V:03/12/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. c/ FERNANDEZ SANDRA s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1142/20. Resistencia, 27 de Julio de 2021.- pcs Al escrito de fecha 09/06/2021: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162,163 y 164, y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FERNANDEZ, SANDRA MABEL, D.N.I. N° 23.445.512, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°8. Resistencia, 26 de agosto de 2021.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R N°:190.443

E:01/12 V:03/12/2021

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos Caratulados "**SMN S.A. c/ ZALAZAR LAURA s/ EJECUTIVO**" Expte. 15023/18. Resistencia, 27 de Julio de 2021.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC,

CÍTESE por edictos, a ZALAZAR, LAURA, D.N.I. N° 27.438.458, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario emplazándolo por (5) cinco días. a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°8. Resistencia, 24 de agosto de 2021.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:190.444

E:01/12 V:03/12/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS SA c/ IBARRA, JESSICA CECILIA Y BARRETO, MIGUEL ANGEL S/ EJECUTIVO s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1336/20; Resistencia, 15 de Junio de 2021.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a **BARRETO MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 17.251.997, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.-CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 001 de septiembre de 2021.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:190.445

E:01/12 V:03/12/2021

— >*< —

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 sito en Avenida Laprida N° 33. Torre 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR. Juez. en los autos caratulados **-ESCOBAR MARIA LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4743/19. cita y emplaza a los herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto de la causante: Sra. MARIA LUISA ESCOBAR. M.I. N° 1.913.235, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Resistencia. 23 de noviembre de 2021.-

Andrea Silvana Cáceres

Secretaria

R N°:190.446

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: CARDELI SONIA NOEMI, Juez Suplente, cita por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, la apertura del presente sucesorio, y emplaza e íntima a la SRA. OJEDA BEATRIZ ELIZABETH para que en el plazo de término de UN (1) MES contando desde la fecha de la última publicación, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, en la presente causa: "**OJEDA RANULFO DALMACIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N°1745/18, que tramita por ante el Juzgado de Paz 1° Cat. Especial, a cargo del Dra. CARDELI SONIA NOEMI - JUEZ SUPLENTE, sito en 9 de Julio Nro. 312, de Fontana, Provincia del Chaco. - Resistencia, 21 de septiembre de 2021.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R N°:190.448

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO- Jueza de Juzgado Civil y Comercial N° 1, ciudad, sito en Laprida N° 33, Torre I, Planta Baja, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial, y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la Causante Sra. GOMEZ GLADIS BEATRIZ, DNI N° 21.626.368, en los autos "**GOMEZ GLADIS BEATRIZ, CONTRERAS JUAN ALBERTO Y CONTRERAS JUAN ALBERTO (HIJO) S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 1716/10.- RESISTENCIA, 13 de octubre de 2021.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R N°:190.449

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. c/ FERNANDEZ EDGARDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N°4276/20: Resistencia, 5 de agosto de 2021.-mpm Proveyendo la presentación con cargo 08/06/21: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado EDGARDO MATIAS FERNANDEZ, D.N.I. N°34.702.782, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 Resistencia, 31 de agosto de 2020.-sa AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra EDGARDO MATIAS

FERNANDEZ, DNI 34.702.782, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$17.246,13) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA y CUATRO (\$5.174,00), sujeta A liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas, en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley- en los términos del art. 56 de C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR, los honorarios del Dr. JAVIER H. CUSTIDIANO, en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.99), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/12/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 01 de septiembre de 2021.-

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R N°:190.450

E:01/12 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A., C/ NAVARRO RAMON RUBEN S/EJECUTIVO**" Expte. N.º 2273/19. Resistencia, 7 de septiembre de 2021.-MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RAMON RUBEN NAVARRO, D.N.I. N° 23.321.252, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boleán Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 11 de abril de 2019.- N° 395 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE a ejecución, contra RUBEN RAMON NAVARRO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$24.400,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses la calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$7.320,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo, las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.): V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZETTI, en las sumas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) y de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 20 de septiembre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:190.451

E:01/12 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez - juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. c/ HAUHFF, LORENA / EJECUTIVO**" Expte. N°1022/20: Resistencia, 28 de julio de 2021.-MPM Proveyendo el escrito de fs.47: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C.C art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado LORENA CLARISA HAUHFF D.N.I. N° 38.380.045, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT- MARTA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 Resistencia, 27 de mayo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...

RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LORENA CLARISA HAUHFF DNI 38.380.045 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$20.956,48,) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$6.287,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia punto séptimo y cúmplase con los aportes de ley. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 01 de septiembre de 2021.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R N°:190.452

E:01/12 V:03/12/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. G/ GONZALEZ CATALINA S/EJECUTIVO**" Expte. N° 5416/20. Resistencia 09 de agosto de 2021.-EM Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada CATALINA NOEMI GONZALEZ, D.N.I. N°12.104.824, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 06 de octubre de 2020.- N° 626 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CATALINA NOEMI GONZALEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$29.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los, intereses a calcular en la forma expuestas en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$14.900,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III. - HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones , previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasando a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si, dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSÉ LUCIANO IGNAZZETTI, en las sumas de, PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) y de PESO: DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de a L.A., con la limitación prevista en el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-),. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aporte de ley. VI.-: NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias. del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 07 de septiembre de 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R N°:190.453

E:01/12 V:03/12/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ORTIGOZA NATALIA LUCRECIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7991/20, Resistencia, 13 de agosto de 2021.-BR Proveyendo los escritos que anteceden, atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada NATALIA LUCRECIA ORTIGOZA, D.N.I. N°33.871.108, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y

en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia. 13 de noviembre de 2020. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NATALIA LUCRECIA ORTIGOZA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y UN MIL NOVECIENTOS OCHO (\$61.908,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$30.954,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120,00) y PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet. conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 03 de septiembre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:190.454

E:01/12 V:03/12/2021

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la actuante, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SABAN ELSA MARINA S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. 2301/18, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 03 de Febrero de 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA CITROEN, AÑO: 2017, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO C3 VTI 115 LEVE AM 18, MOTOR MARCA: CITROEN, Nro. DE MOTOR: 10DG090054191, CHASIS MARCA: CITROEN, Nro. DE CHASIS: 935SLNFP0JB509364, DOMINIO: AC038QI, BASE: \$336.558,00. En caso de no existir postores, transcurridos 30 minutos se subastará sin base alguna. - DEUDAS: Municipalidad de Los Frentones \$1.803,92 al 15/02/2022, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, además datos consultar-Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, secretaria, 24 de noviembre de 2021.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R N°:190.455

E:01/12 V:03/12/2021

—>*<—

EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20,, sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 2 Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. RAMÓN ROQUE GARCÍA, D.N.I. N° 27.866.109, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten, en autos caratulados "**GARCÍA, RAMÓN ROQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°1592/21. Resistencia 23 de Noviembre de 2021.

Marina Andrea González
Secretaria

R N°:190.457

E:01/12/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1 de la Cuarta Circunscripción Judicial-, Secretaría N° 1, de la ciudad de Charata, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD JUEZ SUBROGANTE JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en Monseñor de Carlo 645, de la ciudad de Charata, NOTIFICA por cinco (5) días a al ejecutado Sr. BENITEZ LUIS D.N.I. N°31.612.329, la parte resolutive de sentencia emitida en autos: "**RESUELVO:1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra la Sr. BENITEZ LUIS, DNI N°31.612.329**", condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE

MIL (\$20.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N°81397608 (CBU 3110013511000813976080), u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JARA DANIEL ORLANDO, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$21.600,00) (ISMVM) por su actuación en el doble carácter.- Más I.V.A si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándole la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N° 3965 como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 Ley Nro. 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHIJUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Publíquese por DOS (2) días en Boletín Oficial y un diario de amplia difusión. Charata, 16 de Noviembre de 2.021.-

Dra. Silvia Melina Macias

Secretaria

R N°:190.466

E:01/12 V:03/12/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Mariana Terada, sito en López y Planes N° 38, planta alta, ciudad cita por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local (arts. 2340 C.C. y C. y 672, 2) C.P.C.C.) y emplaza por treinta (30) días. posteriores a la notificación a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. CRISTINA ACOSTA, M.I. N° 12.980.000, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. en los autos caratulados "ACOSTA, CRISTINA S/SUCESION AB INTESTATO", Expte 24145/21-1-C. Resistencia 29 de Octubre de 2021.-

Lorena Mariana Terada

Secretaria

R N°:190.458

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez, Juz. Civ. Com. N°17 sito en Av. Laprida N° 33, torre II, ler piso Ciudad cita y emplaza por diez (10) días que se contarán a partir de la última publicación a los sucesores de la demandada IMELDA LUISA MUSSIN, DNI 01.058.104, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ROMANO CATALINO, ALDO DAVID C/MUSSIN, IMELDA LUISA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte N° 4370/20, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos (2) días en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Rcia 25 de Noviembre de 2021.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R N°:190.459

E:01/12 V:03/12/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Actuarial E. Marta L.E. Bonfanti, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II- 4° Piso, de esta ciudad, CITA por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, y EMPLAZA a los herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, por el fallecimiento de la causante JUANA ROSA EBERLE D.N.I. N° 3.926.014, en el Expte. N° 26284/2021-1-C caratulados "EBERLE JUANA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO". Resistencia, 16 de noviembre de 2021.

Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R N°:190.460

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: La Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez del Juzgado de Paz Ira Categoría Especial- Barrio Guiraldes, Secretaría a cargo de la Dra. Paola N. Sarasua, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795 de esta ciudad, CITA por UN (1) día y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante, la Sra. JUANA HILARIA SALINAS, D.N.I. N° 11.058.250, para que dentro del término de Un (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el Expte. N° 507/21 caratulados "SALINAS JUANA HILARIA S/SUCESION AB INTESTATO". Resistencia, 24 de Noviembre de 2021.-

Paola N. Sarasua

Secretaria

R N°:190.461

E:01/12/2021

EDICTO: El Dra. LIDIA MARQUEZ, Juez titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Actuarial Dra. Vanina A. Vera, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II- 2° Piso, de esta ciudad, CITA a los herederos y acreedores por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, intimándoselos para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tendrá por aceptada la misma. Por el fallecimiento de los causantes CORAZON DE JESUS ACOSTA, D.N.I N° 7.434.235 y PETRONA DUARTE DE ACOSTA, D.N.I. N° 4.374.123, en el Expte. N° 9147/20 caratulados "**ACOSTA CORAZON DE JESUS Y DUARTE PETRONA S/ SUCESION AB INTESTATO**". Resistencia, 01 de Febrero de 2021.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R N°:190.462

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 154/2021 Caratulado: "**SABADINI LAURA ALEJANDRA s/INSCRIPCION MATRICULA MARTILLERO PÚBLICO**", se hace saber por un día que la señorita Sabadini Laura Alejandra, D.N.I. N° 33435854 ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. – Resistencia 24 de Noviembre de 2021.-

Horacio Eduardo Camors

Presidente

R N°:190.463

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Ana Mariela Kassor, Juez en lo Civil Y Comercial N° 2, cito en Avda. Laprida N°33, Torre 1, 2° Piso de la Ciudad de Resistencia, Provincia Del Chaco, CITA por dos (2) días a los PRESUNTOS HEREDEROS DEL Sr. TOMÁS RODRIGUEZ (LE N° 1.614.435), para que dentro del término de CINCO (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA C/ HEREDERO DE RODRIGUEZ, TOMAS S/ PRESCRIPCION ADQUISTIVA** Expte. N° 19965/21.- Resistencia Chaco, de Noviembre de 2021.-

Andrea Silvina Caseres

Secretaria

R N°:190.465

E:01/12 V:03/12/2021

— >*< —

EDICTO: ALICIA SUSANA RABINO, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 9, sito en Avda. LAPRIDA N° 3 - Torre 2- 4° Piso de esta ciudad. en el Expte. N° 8369/21. caratula "**JASID NELIDA HAYDE S/ Sucesión ab intestato**", cita por un (1) d en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos acreedores de NELIDA HAIDEE JASID, DNI N°4.699.887 para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia. 12 Noviembre de 2021.-

Marta L. E Bonfanti

Secretaria

R N°:190.467

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Strizik Isabel Elisa-Juez de Paz y Faltas de Pampa del Infierno Provincia del Chaco, Cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de CUSSIGH DANTE DANIEL DM N° 27.369.129 para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos: "**CUSSIGH DANTE DANIEL S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. 2085/2021, Secretaria a cargo de la autorizante. Pampa del Infierno 23 de Noviembre de 2021.-

Dra. Govil Sofia Isolina

Secretaria

R N°:190.468

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: ORDEN JUEZ DE PAZ Y DE FALTAS DE BASAIL, A CARGO DEL DR. DELIO LUIZ GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE, SECRETARÍA A CARGO DRA. NOELIA M. B. GALARZA SITO EN LA LOCALIDAD DE BASAIL ZONA URBANA S/N, CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE NIZ PABLINA M.N.I 0.654.420, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, EMPLAZANDOLOS A PRESENTARSE PARA QUE DENTRO DE UN MES, POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN EN AUTOS: "**NIZ, PABLINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**". EXPTE. N° 109/19 A HACER VALER SUS DERECHOS. BASAIL, 12 DE OCTUBRE DEL 2021.-

Dra. Noelia M. Belén Galarza

Secretaria

R N°:190.474

E:01/12/2021

EDICTO: Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial. sito en calle Lavalle 232. Primer Piso, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos de RICARDO RODOLFO INSAURRALDE, D.N.I. N° 22.633.010 para que dentro del plazo lo acrediten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**INSAURRALDE, RICARDO RODOLFO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**". EXPTE N° 2251/21.-Villa Angela, Chaco 18 de Octubre de 2021.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:190.469

E:01/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral 4,0.4 de la ciudad de General José de Sal' Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios del Sr. ESCALANTE ANTONI D.N.I 16.845.564, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulado "**ESCALANTE, ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente 2032/2021 C. Gral. José de San Martín, Chaco:26 de Noviembre de 2021.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

R N°:190.470

E:01/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez Ira Instancia en Juzgado de Paz N° 2. Secretaria Autorizante, sito en calle Brown N° 249 2° Piso, Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**AYALA VDA. DE GOMEZ, CRISTINA APOLINARIA Y GOMEZ VICTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 15252/2121-1-P, cita por UN (1) día y emplaza a herederos y acreedores de Doña AVALA VDÁ. DE GOMEZ, CRISTINA APOLINARIA, DNI N° 1.453.776 y de Don GOMEZ VICTOR, DNI 7.530.849, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 26 de Noviembre de 2021.-

Marta L.I Sena

Secretaria

R N°:190.473

E:01/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, CITA por dos (2) días al Sr. MIÑO, CRISTIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 40,500.707, para que dentro de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos "**CREDIL S.R.L. C/ MIÑO, CRISTIAN ALEJANDRO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 9217/20, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente. - Resistencia, 24 de noviembre de 2.021.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R N°:190.475

E:01/12 V:03/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Barranquera Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Recchia, sito en Av. 9 Julio N° 5320, Barranqueras-Chaco, en los autos caratulados: "**CORREA PABLO Y GODOY, RAMONA DELICIA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 631/21 se cita por un (1) día y emplaza a herederos y acreedores que se crean • derecho al haber hereditario de los Sres. PABLO CORREA, MI. N° 07.528. y la Sra. RAMONA DELICIA GODOY, MI. N° 4.289.204, presentándose dentro término de UN (1) MES posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 25 de Noviembre de 2.021.-

María Alejandra Recchia

Secretaria

R N°:190.476

E:01/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. TERESITA MARÍA BEATRIZ FANTA -Juez- Juzgado Civil y Comercial 22° Nominación, con sede en Avenida Laprida N° 33 Torre 2 Piso 4°. cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don CARLOS GREGORIO INSAURRALDE, D.N.I. N° 12.133.903 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**INSAURRALDE, JESUS CARLOS GREGORIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 4536/21. Resistencia (Chaco), 12 de noviembre de 2021.-

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:190.477

E:01/12/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Cynthia M G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 3 P.A. en los autos caratulados: "**NIELLO BLESIO DE CASALI, HAYDE MAGDALEN S/**

SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 8610/18, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: HAYDEE MAGDALEN NIELLO BLESIO DE CASALI M.I. N° 6.572.472, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 7 de octubre de 2021.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R N°:190.478

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MONTENEGRO CARMEN TEODORA, M.I N° 2.538.844, para que dentro de treinta (30) días de la última p presenten hacer valer su derecho., bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados "**MONTENEGRO CARMEN TEODORA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" (EXPTE N° 1728/18) que se tramita antes el juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SEC. 4, 15 de Mayo de 2019, Sec. Dra. DAINA GISELLA GOMEZ

Norma Cristina Avalos

Secretaria

R N°:190.480

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. JULIÁN FENANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Noemí Ermácora, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3° de la ciudad de Resistencia-Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, los que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. BASILIO MAGNO MENDOZA, DNI N° 7.459.095, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**MENDOZA, BASILIO MAGNO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 2304/2021, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de Noviembre de 2021.-

Liliana Noemi Ermacora

Secretaria

R N°:190.483

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, Juzgado de Paz. Letrado N°1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Ines R.E. García Plichta, sito en Brown N° 249, 1° Piso, Resistencia, en los autos caratulados: "**PARADA, EDUARDO MANUEL RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 178/21, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: PARADA, EDUARDO MANUEL RICARDO D.N.I. N° 7.536.285, para que dentro del término de UN MES, posterior a la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Dado y sellado por ante la Secretaría Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, Secretaría N° 1 - Juzgado de Paz Letrado N° 1, Resistencia, 21 de Septiembre del 2021.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R N°:190.484

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre Juez Subrogante DEL Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la III Circunscripción Judicial del Chaco, sito en Lavalle 232 1° Piso, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DOÑA: ELCIRA SANCHEZ M.I. N°2.428.567, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SANCHEZ, ELCIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte. N° 2322 Año 2021 -3-C. PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. Secretaría, Villa Angela, Chaco, 12 de Noviembre de 2021.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:190.486

E:01/12/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Decimo Sexta Nominación, Secretaría única a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, Piso 3, de esta ciudad, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, y emplaza por el término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, a herederos y acreedores de la SRA. FERNANDEZ DE ROMERO, M.I. N°4.383.671 en los autos: "**FERNANDEZ DE TROMERO, RAMONA ANSELMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 24521/21 a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 12 de Noviembre de 2021.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R N°:190.487

E:01/12/2021

EDICTO: Dra. Virgoña Daniela, juez de Paz de la Localidad de Coronel Du Graty, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ORREGO JUANA** DNI 16.165.531, para hacer valer sus derechos en autos "**ORREGO JUANA S/ Juicio Sucesorio**", (Expte. N° 1252/14), bajo apercibimiento de Ley. Coronel Du Graty, Noviembre 17 de 2021.

Celia Beatriz Ferrer
Secretaria

R N°:190.488

E:01/12/2021

>*<

EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 16/12/2021 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16hs.: **VITTI EDUARDO FELIPE**; **FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V/2015**; Dominio **OQZ853**; Base \$790.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 17/12 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/11/21.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional

R N°:190.520

E:01/12/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Chaco, a cargo de la Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman Juez, Secretaría N° 5, sito en calle López y Planes N° 36 de ésta ciudad, CITA por dos (2) días, a los sucesores de Gladys Rosa Mabel Wannesson D.N.I N° 6353555, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**GOMEZ, MARIO ANTONIO Y CABALLERO, MIRTA ALICIA C/ SUCESTORES DE WANNESON, GLADYS ROSA MABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 13596/19. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 21 días del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno.

Diego Ariel Maldonado
Secretaria

R N°:190.400

E:29/11 V:01/12/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Proceso Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. Marcelo D. Gauna, Juez, Secretaría a mi cargo, sito a **BOGADO MIRTHA LILIANA** D.N.I. n° 17943111, para hacer saber que en la causa **GRP SA. C/ BOGADO MIRTHA LILIANA S/ Ejecutivo**, Expte. N°1718/19 se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena: //sidencia R. Sáenz Peña, 6 de octubre de 2021.-lgf.AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a **MIRTHA LILIANA BOGADO** DNI N° 17.943.111 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5)días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. - NOT.-Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Pcia. R. Sáenz Peña, 23 de agosto de 2019.cem.-AUTOS Y VISTOS:(...)RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra **MIRTHA LILIANA BOGADO**, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS (\$ 47.286,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 18.914,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. MAURO RAMON GONZALEZ, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4,000,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts., 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. -V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los artículos. -VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - Dr. Marcelo

Darío GAUNA Juez. - Secretaria, a los del mes de Octubre 2021.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R N°:190.401

E:29/11 V:03/12/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Chaco, a cargo de la Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman Juez, Secretaría N° 5, sito en calle López y Planes N° 36 de ésta ciudad, CITA por dos (2) días, a los sucesores de Gladys Rosa Mabel Wannesson D.N.I. ° 6353555, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**GOMEZ, MARIO ANTONIO Y CABALLERO, MIRTA ALICIA C/ SUCESTORES DE WANNESON, GLADYS ROSA MABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 13596/19. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 21 días del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno.

Diego Ariel Maldonado
Secretaria

R N°:190.400

E:29/11 V:01/12/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. Marcelo D. Gauna, Juez, Secretaría a mi cargo, sito a ALFONSO JOSE ALBERTO D.N.I. n° 27.148.570, para hacer saber que en la causa **GRP SAI ALFONSO JOSE ALBERTO S/ Ejecutivo**, Expte. N°100/20 se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. A continuación, se transcribe la providencia que así lo ordena: "///sidencia R. Sáenz Peña, 18 de octubre de 2021.-daa. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a JOSE ALBERTO ALFONSO D.N.I. N° 27.148.570 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras Juzgado Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras Secretaría , a los días 21 de Octubre de 2021.-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R N°:190.402

E:29/11 V:03/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL JUEZ TROTTI RAFAEL MARTIN, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NR0.20, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33. TORRE II. 2DO PISO, DE ESTA CIUDAD. EN AUTOS CARATULADOS: "**AVALOS, MARINA ROCIO; GAMARRA, SANTIAGO BAUTISTA y GAMARRA. DIEGO RAÚL C/ SALOMÓN LUCAS ALEJANDRO S/DAÑOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**", Expte N°: 9617/211 NOTIFICA AL DEMANDADO EL SR. LUCAS ALEJANDRO SALOMÓN - D.N.I. N° 35,858.709, DE LA SIGUIENTE PROVIDENCIA: **///RESISTENCIA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.GC. (...)** DE CONFORMIDAD A LO PRESCRIPTO EN EL ART. 342 DEL C.P.C.C. CITASE POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL A LUCAS ALEJANDRO SALOMON. D.N.I. N° 35.858.709. PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN LA PRESENTE CAUSA BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO. NOT- FDO.- TROTA RAFAEL MARTIN JUEZ- JUZG. CIVIL. Y COMERCIAL N° 20.- Resistencia, Chaco 12 de Noviembre de 2021.-

Marina Andrea Gonzales
Secretaria

R N°:190.406

E:29/11 V:01/12/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GABRIEL SOSA**, argentino, DNI N° 42.262.695, de 21 años nacido en Resistencia Chaco, en fecha 05/12/1999, es hijo de Ramón Gustavo Sosa (v) y de Patricia Elizabeth Pistón (v), soltero, sabe leer y escribir empleado en "24 HORAS", domiciliado en calle Fray Capelli N° 624 de Resistencia Chaco. Prontuario RH54420. RNRU4559863 -Pedido Uer: 74681 - Regional:35, en los autos caratulados "**SOSA GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 40736/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 169 de fecha 30/09/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GABRIEL SOSA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON DAÑOS (art. 119 tercer párrafo en función con el art. 55 y art. 183, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 30 de agosto de 2020, a las 04:00 horas aproximadamente, en perjuicio de la señora G. A. M. Hecho que se halla debidamente descrito en los considerandos...Fdo:

FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR, GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 25 de Noviembre del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:29/11 V:10/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **A&Z CONSIGNATARIA GANADERA SRL** CUIT N° 33-71343130-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 268 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 15 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 534.408,91). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) \$ 437.119,89. MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 14) \$ 2.000,00. RECARGOS al 30/09/2021 \$ 95.289,02. TOTALES \$ 534.408,91. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 175 de fecha 31/05/17- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 14 Y R.I N° 284 de fecha 28/06/17- MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GOMEZ HUGO HORACIO** CUIT N° 20-31148173-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 281 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 17.205,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 16) \$ 15.000,00. RECARGOS al 30/09/2021 \$ 2.205,00. TOTALES \$ 17.205,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 877 de fecha 06/12/2017- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GOMEZ OSCAR ANTONIO** CUIT N° 20-17575967-1 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 280 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 17.205,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 16) \$ 15.000,00. RECARGOS al 30/09/2021 \$ 2.205,00. TOTALES \$ 17.205,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 841 de fecha 28/11/2017- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

— >*< —

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MARTINEZ GRISEL LUISA** CUIT N° 27-29398651-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la

localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 282 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.567,99). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) y Art 5 inciso a) \$ 1.954,33. RECARGOS al 30/09/2021 \$ 613,66. TOTALES \$ 2.567,99. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 431 de fecha 15/08/2017- MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) y Art 5 inciso a) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NUÑEZ TERESA Y NUÑEZ ROBERTO S.H.** CUIT N° 30-70954709-3 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 292 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 273.033,15). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) y Art 5 inciso a) y d) \$ 208.740,94. RECARGOS al 30/09/2021 \$ 64.292,21. TOTALES \$ 273.033,15. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 772 de fecha 15/11/17- MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) y Art 5 inciso a) y d) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BEDA CONSTRUCCIONES SRL** CUIT N° 30-71410476-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 302 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.492,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 16) \$ 4.000,00. RECARGOS al 30/10/2021 \$ 492,00. TOTALES \$ 4.492,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 296 de fecha 19/06/2019- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida 33 y Torre II Piso 3 de Resistencia, Dr. Roberto Alejandro Herlein, hace saber por tres días en autos "**MERINO JUAN MANUEL c/ AVALOS ROMINA SOLEDAD s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte. N° 10.993/19 -1- C, que el Martillero EDGARDO PERALTA - Mat. 435, procederá a la venta en subasta pública, el día 15 de diciembre de 2021 a las 10,00 hs. en Av. Alberdi N° 1526 de Resistencia, un automotor Dominio PAJ 087, Marca Chevrolet, Modelo Onix 1.4 N LTZ, tipo Sedan 5 Puertas, Año 2015 Motor marca Chevrolet N° BK5002830, Chasis marca Chevrolet 9BGKT48TOFG343135, con la base de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$56.500,00), al contado y al mejor postor. En caso de fracaso por la falta de postores se efectuará una segunda subasta pública con una (01) hora de diferencia respecto a la primera, sin base. Comisión: 8% a cargo del comprador. Las deudas que pudieran existir se encuentran a cargo del deudor hasta la fecha de subasta. Deuda de Patente: no registra. Actas de infracción: no registra. Resistencia, 17 de noviembre de 2021.

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R N°:190.346

E:26/11 V:01/12/2021

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **C.V. S.R.L.** CUIT N° 30-69676587-8 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 278 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 17 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 17.295,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 16) \$ 15.000,00. RECARGOS al 30/09/2021 \$ 2.295,00. TOTALES \$ 17.295,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 651 de fecha 19/10/17- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GUALTIERI OSVALDO EDGAR** CUIT N° 20-07843459-8 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 279 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 17 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 17.082,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 16) \$ 13.000,00. RECARGOS al 30/09/2021 \$ 4.082,00. TOTALES \$ 17.082,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 719 de fecha 03/11/2017- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MASTER S.A.** CUIT N° 30-68796563-5 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 306 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 29 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 133.775,61). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) y Art 5 inciso d) \$ 99.981,77. RECARGOS al 30/10/2021 \$ 33.793,84. TOTALES \$ 133.775,61. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 138 de fecha 10/04/2019 -MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 5 inciso d) y R.I N° 165 de fecha 24/04/2019 -MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **QUIROGA VIRGINIA ELISABETH** CUIT N° 27-17595902-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 301 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 29 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 14.499,22). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) \$ 12.308,34. RECARGOS al 30/10/2021 \$ 2.190,88. TOTALES \$ 14.499,22. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 129 de fecha 10/04/2019- MULTAS- R.G N° 1660/10 Art 5 inciso b) y d) emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la

presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:29/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ELIAS DAVID (A) ZOMBI DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42202050, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/07/1998, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO 60 VIVIENDAS 0 MZ 50 PC 4; Y/O MZ 15, PC 03, B° JUAN B° ALBERDI - O - MZ 1 PC3 BARRIO 110 VIVIENDAS BARRANQUERAS, hijo de DIAZ, JUAN CARLOS y FLORES, VERONICA ELIZABETH, Prontuario Prov. 52400 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DIAZ ELIAS DAVID (A) ZOMBI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 43146/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 146/21 de fecha 146/21, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Elías David Díaz, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de robo calificado por el uso de llave verdadera en concurso real con encubrimiento -2 hechos-; robo con fuerza en las cosas -3 hechos-, robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa y robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa (art. 167 inc. 4 en función del art. 163 inc. 3, art. 277 inc. 1° c), art. 164, art. 164 en función con el art. 42, arts. 167 inc. 4° en función del 163 inc. 6°, todo en función del art. 55 del C.P.) (arts. del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 1104/2018-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 10350/2018-1, N° 30980/2017-1; N° 22314/2020-1; N° 14960/2020-1; N° 14826/2020-1, N° 258/2020-1 y N° 31668/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 25 de Noviembre del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:29/11 V:10/12/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CHAMORRO, EMILIO ELIO** (D.N.I. N° 40.607.736, argentina, soltero, de ocupación sembrador, domiciliado en Quinta N° 74, Mz. 02, Pc. 03, Barrio San Cayetano, ciudad, hijo de Silvano Escobar y de Aurelia Chamorro, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 8 de noviembre de 1993), en los autos caratulados "**CHAMORRO EMILIO ELIO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 37/20-2-SECRETARIA 2-, se ejecuta la Sentencia N° 111 del 05/12/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a EMILIO ELIO CHAMORRO, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESOS CARNAL (Art. 119, 3er. párrafo del C.P.), a la pena de SIETE (7) años y SEIS (6) MESES de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias de inhabilitación del art. 12 del C.P., con costas..." Fdo.: Dr. Horacio Simon Oliva -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de noviembre de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:29/11 V:10/12/2021

>*<

EDICTO: La Sra Juez N° 4 del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON, HACE SABER que respecto de **AYALA, ANDRES NORBERTO**, DNI N° 26.140.452, de nacionalidad Argentina, 44 años de edad, domicilio se desconoce; en los autos caratulados: "**A., N. B. C/ A., A. N. S/ VIOLENCIA FAMILIAR**", Expte. N° 26501/2021-1, se dictó la Resolución N° 259, de fecha 3 de septiembre de 2021 en la que se resolvió: " 1.- HACER LUGAR a la medida peticionada por la Sra. ARCE NORMA BETRIZ, D.N.I. N° 20.657.255, decretando la PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO del Sr. AYALA ANDRES NORBERTO, DNI N° 26.140.452, al domicilio de sito en calle Arbo y Blanco N° 2326 - B° Villa Palermo I, ciudad, a los lugares de trabajo y estudio y/o que frecuente la nombrada, debiendo abstenerse de mantener contacto personal con la Sra. ARCE NORMA BETRIZ, D.N.I. N° 20.657.255. 2.- PROHIBIR al Sr. AYALA ANDRES NORBERTO, DNI N° 26.140.452, LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACTOS QUE PERTURBEN O INTIMIDEN, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, en la vida de la Sra. ARCE NORMA BETRIZ, D.N.I. N° 20.657.255, incluidos los que se realizaren a través del uso de telefonía celular -como ser llamadas, mensajes de texto, whatsapp, etc.-, redes sociales -facebook, instagram y/o cualquier otra a la que tuvieren acceso. 3.- HACER SABER AL DENUNCIADO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ORDENADAS EN ESTA RESOLUCION, IMPLICA LA COMISION DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL PREVISTO EN EL ART. 239 DEL CODIGO PENAL ARGENTINO, DEBIENDO ESTARSE A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDIEREN. ASI TAMBIÉN, QUE LA DURACIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA, SE SUPEDITA INTERÍN

SE MANTENGAN LOS PRESUPUESTOS FÁCTICOS-JURÍDICOS EXPRESADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE. 3.- DISPONER SE PROVEA a la Sra. ARCE NORMA BETRIZ, D.N.I. N° 20.657.255, del dispositivo denominado BOTON ANTIPANICO, y en caso de que el mismo no se hallare a disposición, ESTESE A LA ACTIVACION DE PROTOCOLO ALTERNO, dejando debidas constancias. 4.- LIBRAR OFICIO a la COMISARIA SECCIONAL SEPTIMA, con el objeto de que tomen conocimiento de lo resuelto. Cumplidas las notificaciones se solicita remisión de las correspondientes constancias. Asimismo que brinden protección policial a la Sra. ARCE NORMA BETRIZ, D.N.I. N° 20.657.255 en caso de que así lo requiera.- 5.- DIFERIR la fijación de la audiencia normada por el art. 166 del Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia- la Ley N° 2950-M, por los motivos de distanciamiento social de público conocimiento. 6.- LÍBRENSE recaudos con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHABILES. 7.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE." Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez N° 4, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia - Dr. Guillermo Federico Isaurralde, Secretario.

Dr. Guillermo Federico Isaurralde
Secretario

s/c

E:26/11 V:06/12/2021

>*<

EDICTO: La Sra Juez N° 4 del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON, HACE SABER que respecto de **RAMIREZ PARANZA, RODRIGO EDUARDO**, DNI N° 26.812.149, de nacionalidad Argentina, 42 años de edad, domicilio se desconoce; en los autos caratulados: "**P., C. J. C/ R. P., R. E. S/ VIOLENCIA FAMILIAR**", Expte. N° 10261/2021-1, se dictó la Resolución N° 81, de fecha 26 de abril de 2021 en la que se resolvió: " Resistencia, 26 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- HACER LUGAR a la medida peticionada por la Sra. PILAHG CYNTHIA JESSICA, D.N.I. N° 29.925.407, decretando la PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO del Sr. RODRIGO EDUARDO RAMIREZ PARANZA, DNI N° 26.812.149, al domicilio de sito en calle Remedios de Escalada N° 976 Villa Universidad, ciudad, a los lugares de trabajo y estudio y/o que frecuente la nombrada, debiendo abstenerse de mantener contacto personal con la Sra. PILAHG CYNTHIA JESSICA. 2.- PROHIBIR al Sr. RODRIGO EDUARDO RAMIREZ PARANZA, DNI N° 26.812.149, LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACTOS QUE PERTURBEN O INTIMIDEN, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, en la vida de la Sra. PILAHG CYNTHIA JESSICA, incluidos los que se realizaren a través del uso de telefonía celular -como ser llamadas, mensajes de texto, whatsapp, etc.-, redes sociales -facebook, instagram y/o cualquier otra a la que tuvieren acceso. 3.- DISPONER SE PROVEA a la Sra. PILAHG CYNTHIA JESSICA, D.N.I. N° 29.925.407, del dispositivo denominado BOTON ANTIPANICO, y en caso de que el mismo no se hallare a disposición, ESTESE A LA ACTIVACION DE PROTOCOLO ALTERNO, dejando debidas constancias. 4.- La Duración de la presente medida, se supedita interín se mantengan los presupuestos fácticos-jurídicos expresados en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 239 del Código Penal.- 5.- LIBRAR OFICIO a la COMISARIA SECCIONAL DECIMA, con el objeto de que tomen conocimiento de lo resuelto. Cumplidas las notificaciones se solicita remisión de las correspondientes constancias. Asimismo que brinden protección policial a la Sra. PILAHG CYNTHIA JESSICA, en caso de que así lo requiera.- 6.- DIFERIR la fijación de la audiencia normada por el art. 166 del Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia- la Ley N° 2950-M, por los motivos de distanciamiento social de público conocimiento. 7.- LÍBRENSE recaudos con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHABILES. 8.- NOTIFIQUESE a la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N° 6, mediante sistema de notificaciones sigi. 9.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE." Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez N° 4, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia - Dr. Guillermo Federico Isaurralde, Secretario.

Dr. Guillermo Federico Isaurralde
Secretario

s/c

E:26/11 V:06/12/2021

>*<

EDICTO: Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BERNARDO MORALES**, D.N.I. N36.565.871, apodado: "Darito", Estado Civil, soltero, de 25 años, profesión Changanín, nacido en localidad de El Espinillo, Chaco, el 09/03/1992, domiciliado en Paraje LAS TUNILLAS Jurisdicción de El Espinillo, con principales lugares de residencia anterior mismo lugar, estudios primarios incompletos, hijo de MORALES ANTONIO (V) y de MARIA RODRIGUEZ (V), PRONTUARIO N 04074680; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Fortín Lavalle, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)... II)... III)... IV) DECLARANDO a BERNARDO MORALES, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (ART. 119 1 Y 3 Párrafo en función del 4 párrafo inc. b del Código Penal), POR UN HECHO, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...XI)... XII)...XIII)...-Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 23 de noviembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua - Secretaria

s/c

E:26/11 V:06/12/2021

EDICTO: Dr. Alvaro Darío Llana, Juez de Faltas Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **NELSON ALFREDO MEDINA**, que en la causa caratulada **"SPIELLS MARCELO ALEJANDRO Y MEDINA NELSON ALFREDO /PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO"**, Expte. N°671/2020, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 383/2021 Charata, Chaco, 28 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a SPIELLS, MARCELO ALEJANDRO, DNI N°36.811.938 y MEDINA, NELSON ALFREDO, DNI N°36.507.146, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60 Inc. b) y 96 Inc. a) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar dictada en contra de SPIELLS MARCELO ALEJANDRO y MEDINA NESLON ALFREDO, en fecha 23 de octubre de 2020 y 1 de diciembre de 2.020 respectivamente de Prohibición de Acercamiento a la Sra. MARINA MARIANELA TORRIELLI. III) REGULAR los honorarios profesionales de la DRA. CLAUDIA NUÑEZ, M.P. N°8897 como abogada defensora de SPIELLS MARCELO ALEJANDRO en la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) -1/2 S.M.V.M.-, más I.V.A. e intereses si correspondiere, a cargo del Sr. SPIELLS, MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. N°36.811.938, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos. IV) De la presente regulación notifíquese a la Sra. Representante de Caja Forense e intimase a la Abogada Defensora para que, en el término de ley, realice y presente los aportes que correspondieren, todo bajo apercibimiento. V) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado - Dr. Renzo Ezequiel Ayala Sartor. - Abogado Secretario"

Dr. Renzo Ezequiel Ayala Sartor

Secretario

s/c

E:26/11 V:06/12/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MANUEL DARIO ORZUZAR** N° 31.397.829, sin alias, de nacionalidad argentino, con 35 años de edad, de ocupación herrero, con instrucción, domiciliado en calle Lavalle y Pie Exner, de la ciudad de Gral. San Martín -Chaco-; estado civil soltero. Nacido en General San Martín en fecha 13/07/1985. Es hijo de ORZUZAR MANUEL DARIO (V), y de OLIVA OFELIA (V); y anteriormente ha residido en Pampa Almirón -Chaco-. Según el Registro Nacional de Reincidencias N° U4659226 de fecha 10-08-2021; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Laguna Limpia-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"ORZUZAR MANUEL DARIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N°1501/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° 185/21, de fecha 01/10/2021, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en los autos caratulados: **" ORZUZAR MANUEL DARIO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"** EXPTE. N°1440/2021- 5, se ejecuta la Sentencia, la que en su parte pertinente reza: "///Resistencia, Chaco, 01 de Octubre de 2021. FALLA: I.- CONDENAR a MANUEL DARIO ORZUZAR, ya filiado a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más las accesorias del art. 12 del CP como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 tercer párrafo en función con el primer párrafo del Código Penal), II.- ... III.-... IV.-...III.- ... IV.-IMPONER a MANUEL DARIO ORZUZAR, la obligación de oblar la suma de Pesos Mil Ciento Veinticinco (\$ 1.125), en concepto de Tasa de justicia,... V.- ... VI.-...VIII.- ... NOT. Fdo. DR. ERNESTO JAVIER AZCONA -JUEZ- DRA CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS -SECRETARIA " La pena impuesta quedará compurgada el 11/0/2027 -Gral. José de San Martín, Chaco, 4 de noviembre de 2021.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:24/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESPECTO DE **JULIO ARGENTINO GONZÁLEZ**, sin alias, DNI N° 22.577.298, de nacionalidad argentina, de 49 años de edad, de estado civil soltero, trabaja en el campo, teléfono 3725-483886, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Ciervo Petiso, Chaco; que ha nacido en Laguna Limpia, en fecha 14 de Julio de 1972. Que es hijo de: CEFERINO CHÁVEZ (F), y de MARELINA ROSA GONZÁLEZ. Cursó estudios en la Escuela N° 421, de Ciervo Petiso, hasta 5to grado. Según el Informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4598927 de fecha 26-08-2020 -RI 18-, no registra antecedentes penales condenatorios computables; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Ciervo Petiso, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ JULIO ARGENTINO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N°2502/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° 195/21., de fecha 19/10/2021, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal N° 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco en la causa N° 12/2020-5, caratulada: "GONZALEZ, JULIO ARGENTINO - GONZALEZ, MARCELINA ROSA S/ ABUSO CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR COMETERSE CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", la que en su parte pertinente reza: "... Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, ...CUESTIONES... FALLA: I) CONDENAR a JULIO ARGENTINO GONZÁLEZ, ya filiado a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE

CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo del de la condena, por los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER HERMANO Y POR COMETERSE CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, EN CALIDAD DE AUTOR (Art. 119 -3er. y 4to. párrafos-, incs. b) y f) y Art. 45 todos del Código Penal... Con costas. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX)... X) ... NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese...FDO. Dr. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CÁMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CÁMARA) .-"Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia - Chaco. La pena impuesta quedará compurgada el (03/02/2028).- Gral. José de San Martín, Chaco, 9 de noviembre de 2021.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:24/11 03/12/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCELINA ROSANA GONZÁLEZ**, DNI N° 13.941.188, de nacionalidad argentina, con 62 años de edad, de estado civil: soltera, ama, de casa, domiciliada en Planta Urbana de la localidad de Ciervo Petiso, Chaco; que ha nacido en Laguna Limpia, en fecha 29/01/1959, D.N.I. N° 13.941.188. Es hija de NATALIO GONZÁLEZ (f), y de MONICA GAUNA (f); no registra antecedentes penales condenatorios computables; quien se encuentra bajo modalidad de Prisión Domiciliaria, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ MARCELINA ROSA S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N°2503/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° 195/21, de fecha 19/10/2021, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal N° 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco en la causa N° 12/2020-5, caratulada: "GONZALEZ, JULIO ARGENTINO - GONZALEZ, MARCELINA ROSA S/ ABUSO CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR COMETERSE CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", la que en su parte pertinente reza: " Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, CUESTIONES..._F A L L A: I) CONDENAR a MARCELINA ROSA GONZÁLEZ, ya filiada, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo del de la condena, por los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO, POR SER HERMANOS Y POR COMETERSE CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, en carácter de PARTICIPE NECESARIO (Art. 119 -3er. y 4to. párrafos-, incs. b) y f) y Art. 45 en función del Art. 55, todos del Código Penal), Con costas. III.- HACER LUGAR a la solicitud de PRISIÓN en su modalidad de domiciliaria en favor de MARCELINA ROSA GONZÁLEZ, QUE DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN EL DÍA DE LA FECHA, por lo que dispongo el debido traslado desde el lugar de alojamiento hasta el domicilio de cumplimiento de dicha medida ubicado en Planta Urbana de la localidad de Ciervo Petiso -Chaco-; siendo su tutor responsable, su hijo, el Sr. Víctor Marcelo Gutiérrez (hijo de la causante) -DNI N° 28.548.562, domiciliado en Planta Urbana S/N - Ciervo Petiso (Chaco), teléfono de contacto celular N° 3725-558321- (Art. 1.0 inc. "a" del C.P.). Todo ello de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos ...V.- ...VI.- ...VII.-VIII.-IX.-. ...FDO. Dr. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CÁMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CÁMARA)."Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia-Chaco. La pena impuesta quedará compurgada el (06/08/2028). Gral. José de San Martín, Chaco, 9 de noviembre de 2021.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:24/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PEREYRA MARIANO RAUL**, D.N.I. N° 34.903.424, alias "pastelito", argentino, de 30 años de edad, de ocupación jornalero, sin instrucción, primaria incompleta (2do. grado) domiciliado en Ciervo Petiso, Escuela N° 236 en Ciervo Petiso, Ciudad de General San Martín, soltero, nació en General San Martín, Chaco el día 29/05/1988. Hijo de Leoncio Delfín Pereyra (f) y de Mirta Rosa Molina (f), concubinado con Verónica Elizabeth Ramírez; último trámite del Registro Nacional de Reincidencia N° U4109457 de fecha 01/08/2018, quien se encuentra alojado en la Comisaría de General 3. de San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PEREYRA MARIANO RAUL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N°2499/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° 1/19, de fecha 05/02/2019 (RI N° 80), dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Secretaría N° 3 de Resistencia, Chaco en la causa caratulada N° 498/2017-5, caratulada: "PEREYRA, MARIANO RAÚL S/ABUSO SEXUAL EN CONCURSO REAL CON ROBO CON ARMAS", la que en su parte pertinente reza: "... Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve ...CUESTIONES... F A L L A: I) CONDENANDO a MARIANO RAÚL PEREYRA, alias "pastelito", filiado, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA y ROBO CON ARMAS EN CONCURSO REAL (Arts. 45, 119 ler. y último párrafo en función con el 4to párrafo inca d), 166 Inc. 2° primer supuesto y 55 del C.P.), a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, por el hecho consumado materialmente en fecha 31 de marzo de 2017 pasada las 11.30 horas, en el domicilio sito en

Barrio Ledesma Mz. 30 Pc 10 de la ciudad de Gral. José de San Martín (Chaco), en perjuicio de SABRINA ALDANA ZALAZAR e investigado en la causa "PEREYRA, MARIANO RAUL S/ ABUSO SEXUAL EN CONCURSO REAL CON ROBO CON ARMAS", Expte. N° 498/17, registro de la la Fiscalía N° 1 de General San Martín. II) Dejar sin Efecto la Resolución N° 184 de fecha 16/08/2017 dictada por el Juzgado de Ejecución Penal de San Martín, en autos "PEREYRA, MARIANO RAÚL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL", Expte. N° 34/13; REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA impuesta por Sentencia N° 02 de fecha 10/04/2013, dictada por el Juzgado Correccional de Gral. San Martín, en autos "PEREYRA, MARIANO RAUL Y RAMIREZ VERONICA ELIZABETH S/ ENCUBRIMIENTO", Expte: N° 176/10, conforme las previsiones del art. 27 del CP. III) UNIFICANDO por composición las penas (Arts. 27 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente con la pena impuesta por Sentencia N° 02 de fecha 10/04/2013, dictada por el Juzgado Correccional de Gral. San Martín, fijando como PENA UNICA la de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 de C.P., por el mismo tiempo al de la sanción, por los delitos de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL USO DE ARMA y ROBO CON ARMAS EN CONCURSO REAL Y ENCUBRIMIENTO, TODO EN CONCURSO REAL (Arts. 45., 119 ler. y último párrafo en función con el 4to. párrafo inc. d), 166 Inc. 2° primer supuesto, 277 inc. 10 en función del inc. 2° y 55 del C.P.). Con costas. IV) ... NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese...FDO. Dres: María Susana Gutiérrez, Dr. Ernesto Javier Azcona, Dra. María Virginia Ise, asistidos por la Secretaría Autorizante, Dra. Liliana Soledad Puppo-"Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia-Chaco. La pena impuesta quedará purgada el (9/03/2023) Gral. José de San Martín Chaco, 4 de noviembre de 2021.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:24/11 V:03/12/2021

>*<

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ORQUERA ROMUALDO BERNABE**, alias "Chumuca", D.N.I. N 39.308.194, edad 25 años, estado civil Soltero, de profesión albañil, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli - Chaco, el 10/03/1996, domiciliado en Barrio Chacra 108 de J.J. Castelli, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de Tolentín Pedro Orquera y Juana Isabel Sanchez; quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de Juan José Castelli - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado Sentencia N 26 de fecha 30/09/2021, que en su parte pertinente reza: "...I)DECLARAR al Sr. ORQUERA ROMUALDO BERNABE, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, (Art. 5, inc. c de la Ley 23.737) por el que fuera traído a Juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA y la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) en concepto de multa, que deberá oblar en el término de diez (10) días de quedar firme la presente (art. 21 C.P.)...- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo.: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 16 de noviembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:19/11 V:01/12/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO MARTIREZ RODRIGUEZ**, D.N.I. N 13.688.130, apodo NO POSEE, soltero, jornalero, argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco el 5/05/1960, domiciliado en Barrio Alianza de Miraflores, sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos, no posee antecedentes penales, hijo de Bernardina Chavez (F) y de Elpidio Rodriguez (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARANDO a HUGO MARTIREZ RODRIGUEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO, DOS HECHOS Y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (art.119, 1, 3 y 4 pfo. inc. b) y f) en función. del 55 todos del C.P.) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DIECISEIS (16) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO,.....- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 de noviembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:19/11 V:01/12/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LUIS DUJAUT**, alias "no tiene", de nacionalidad argentino, con 35 años de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación personal policial, domiciliado en Mz. 25, Pc. 09, B° 150 viviendas- Fontana, nacido en Resistencia Chaco,

el día 23/01/1984, D.N.I. N.º 30.789.602. Que ha cursado secundarios completos. Que es hijo de Rafael Oscar Dujaut (v) y de Lidia Isabel Paredes (v). Posee cuatro hijos con Mercedes Beatriz Leiva: Wanda Xiomara (12), Selena Zaira (9) Eliezer Máximo (6) y Dania Anahí (4) y un hijo con su ex pareja: Ivana Candela Vargas Dujaut. Registra prontuario de la División de Antecedentes Personales N° AG594862 y del Registro Nacional de Reincidencia U4338183 de fecha 05/08/19, en los autos caratulados "DUJAUT JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 40510/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 196 de fecha 12/19/2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a JOSÉ LUIS DUJAUT, sin alias, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO TODOS EN CONCURSO REAL -Art. 119 tercer párrafo, Art. 141, Art. 89 en función con el Art. 92, en función con el Art. 80 inc. 1 y 11, y Art 55 todos del CP y las leyes N° 24632 y 26485, a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la sanción; por los hechos ocurridos en fecha 03-06-2018, en Fontana - Chaco-, e investigados en el Expte. N° 20668/2018-1, caratulado: "DUJAUT, JOSÉ LUIS S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y EL GÉNERO EN CONCURSO REAL", por el Equipo Fiscal N° 2. Con costas...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 15 de Noviembre del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:19/11 V:01/12/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR ANIBAL AGUIRRE, DNI. N 40.180.940, estado civil Soltero, LADRILLERO, nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli - Chaco el 22/09/1993, domiciliado en Chacra 108 - Juan José Castelli - Chaco, NO sabe leer ni escribir, hijo de AGUSTIN AGUIRRE (F) y de GRACIELA NOEMI SEGOVIA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "... FALLA: I) DECLARAR al Sr. HECTOR ANIBAL AGUIRRE, DNI N40.180.940,... autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS -DOS HECHOS-, AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL, ART.89 en función del Art.92 y Art.80 inc. 1 y 11, Art.149 BIS 1 pfo. 1 sup., en el marco de la Ley 4175 Provincial del Chaco y Ley Nacional 26485 y Art.142, Inc.1, todo en función del art.55 del Código Penal y en consecuencia condenarlo a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a que registra antecedentes con condena efectiva cumplida fs.95/98 conforme Art.50 del C.P., e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...-Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 de noviembre de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:19/11 V:01/12/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CHACONOR SAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E-3-2021-9537-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de Octubre de 2021, Fernández Patricio Guillermo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°28.513.272, de estado civil soltero, profesión Licenciado en Economía, domiciliado en Santiago del Estero N° 4678 de la ciudad de Fontana, la Sra. Bracone Georgina Anabella, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 25.940.618, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Av. Rissione N9 144 de la ciudad de Resistencia, la Sra. Almirón Romina Elizabeth, con Documento Nacional de Identidad N° 34.033.686, de estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliada en Quintana N° 15 B° Jorge Newbery de la ciudad de Resistencia, y el Sr Durnbeck Roo Emilio José, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.301.885, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Arbo y Blanco N° 191 de la ciudad de Resistencia, han constituido una sociedad que se denominará "CHACONOR SAS.", estará domiciliada Santiago del Estero N° 4678 de la ciudad de Fontana, tendrá un plazo de duración de 50 años, y tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: a) La explotación agrícola en todas sus etapas desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, fumigación, preparado de suelos para la siembra; la provisión de semillas, ferlizantes y agroquímicos y solventes; alquiler de maquinarias; el envasado y/o fraccionamiento de sus productos, b) Adquirir, elaborar, transportar, almacenar, distribuir, comercializar, importar y exportar productos de la

actividad agrícola y derivados. La sociedad podrá realizar operaciones financieras o bancarias y tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, celebrar contratos, adquirir o disponer de bienes muebles o inmuebles relacionados con este estatuto. El capital social se fijó en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) y estará compuesto por 500 acciones de clase ordinarias, nominativas y no endosables de pesos un mil (\$1.000) cada una. El Sr. Fernández Patricio Guillermo, D.N.I N°28.513.272, suscribe 75 acciones de Pesos Mil cada una (\$1.000) haciendo un total de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000) , la Sra. Bracone Georgina Anabella, D.N.I N° 25.940.618, suscribe 275 acciones de Pesos Mil cada una (\$1.000) haciendo un total de Pesos Doscientos Setenta y cinco mil (\$275.000), la Sra. Almiron Romina Elizabeth, D.N.I N° 34.033.686, suscribe 75 acciones de Pesos Mil cada una (\$1.000) haciendo un total de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000), y el Sr Durnbeck Roxo Emilio lose, D.N.I N° 32.301.885, suscribe 75 acciones de Pesos Mil cada una (\$1.000) haciendo un total de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000) El cargo de Administrador Titular será ocupado de manera individual e indistinta por los Sres. Fernández Patricio Guillermo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 28.513.272, estado civil soltero, profesión Licenciado en Economía, domiciliado en Santiago del Estero N° 4678 de la ciudad de Fontana, y la Sra. Bracone Georgina Anabella, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 25.940.618, estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliada en Av. Rissione N° 144 de la ciudad de Resistencia; como Administrador Suplente a la Sra. Almirón Romina Elizabeth, con Documento Nacional de Identidad N° 34.033.686, de estado civil soltera, domiciliada en Quintana N° 15 B° Jorge Newbery de la ciudad de Resistencia, todos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado hasta que la reunión de socios revoque mandato. La Representación legal de la sociedad estará a cargo de los administradores titulares. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de septiembre de cada año. Resistencia, 25 de noviembre de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Secretaria

R N°:190.423

E:01/12/2021

>*<

CARAUNI S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**CARAUNI S.R.L. S/ Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social Clausula Cuarta**" Expte N° E3-2021-07095-E, se hace saber por un día que: conforme instrumento privado de fecha 20 de Septiembre de 2021; el socio CARAUNI JULIO EDUARDO, D.N.I. N° 12.246.195, ha CEDIDO PARTE DE SUS CUOTAS SOCIALES a título de GRATUITO de la Sociedad "CARAUNI S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71.108.259-6), con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en 25 de Mayo N° 1039, Inscripta BAJO N° 8 f°27/31 Libro n°1 AÑO 1986- en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Villa Angela, Departamento Mayor Luis J. Fontana, de esta Provincia del Chaco- - a favor de, CARAUNI, Nahuel Douglas Eduardo argentino, nacido el día 07 de Abril de 1986, DNI N° 31.858.600, (C.U.I.L. N° 20- 31.858.600-5) con domicilio real sito en Irigoyen y Washington ; CARAUNI Ludmila Jasmine, argentina, nacida el día 09 de Diciembre de 2000, DNI N° 42.747.523, (C.U.I.L. N° 27-42.747.523-4) con domicilio real sito en 25 de Mayo N° y CARAUNI Denis Miguel Ángel argentino, nacido el día 21 de Agosto de 1987, DNI N° 32.984.797, (C.U.I.L. N° 20-2.984.797-8) con domicilio real sito en Irigoyen N° 1208 TODOS de la ciudad de Villa Ángela, Provincia de Chaco, Modificado la CLAUSULA 4° del Contrato Constitutivo, quedando en consecuencia Redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$312.000) dividido en cuatrocientas cuotas (400) sociales de valor nominal setecientos ochenta (\$780) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: JULIO EDUARDO CARAUNI: Trescientas Cincuenta y Seis (356) cuotas sociales, MÓNICA PATRICIA REICHERT: Veinte (20) cuotas sociales, NAHUEL DOUGLAS EDUARDO CARAUNI: Ocho (8) cuotas sociales, DENIS MIGUEL ANGEL CARAUNI: Ocho (8) cuotas sociales, LUDMILA JAZMINE CARAUNI: Ocho(8) cuotas sociales, toda valor nominal PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$780) cada una."- Quedando las demás cláusulas sin modificar.- Resistencia, 25 de noviembre de 2021

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R N°:190.433

E:01/12/2021

>*<

DEMA PRO ENERGIA SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de Chaco. en autos caratulados "**DEMA PRO ENERGIA SRL**" S/ **Inscripción Contrato Constitutivo**, Expte. N°E-3-2021-963 I -E ID 12298.. MODALIDAD 24 HS se hace saber por un día que: Por Contrato Constitutivo de fecha 14/10/2021 y Adenda de fecha 25/11/2021 los señores ANGELINA OLIVERA Cesar Guido, DNI N° 31.109.803, CUIL 23-31109803-9, casado, nacido el 25-10-1984, argentino, Ingeniero electromecánico, con domicilio en Mz.79 Pc.36 Barrio UOM-FONTANA.-CHACO, siendo su cónyuge doña BERNARD Geraldine María Lis DNI N° 34.794.033; y el señor MOREIRA Rodrigo, DNI N° 30.423.875, CUIL 20-30423875-6, soltero, nacido el 07-09-1983, Ingeniero electromecánico, con domicilio en San Martín 461 San Luis del Palmar -CORRIENTES, CONVIENEN en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se DENOMINARÁ: DEMA PRO ENERGIA SRL, con DOMICILIO SOCIAL en Mz.79 Pc.36 Barrio UOM-FONTANA.-CHACO, PLAZO DE DURACIÓN de 30 años, y el OBJETO social será por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, en forma individual o asociada con terceros sean ellos de existencia física o ideal, o como intermediaria, los siguientes actos, dentro del territorio de la República Argentina o en el exterior: a) INDUSTRIALES: Idear, planificar y construir partes, accesorios, maquinas, equipos mecánicos, aparatos y útiles

de cualquier naturaleza y modelos, utilizados y/o a utilizar en la industria de energía eléctrica y solar. Proyectar y/o fabricar MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, sus partes, accesorios y/o repuestos. – b) COMERCIALES: La compra y venta de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el pto a); su importación y/o exportación. La compra y venta de materiales eléctricos en general. La explotación de talleres de reparación y servicios mecánicos de mantenimiento y en especial actuar como concesionarios, representantes o agentes de la industria metalúrgica.- La financiación de todas las operaciones incluidas en el objeto de la sociedad o relacionadas con este.- c) AGROPECUARIOS Y/O FORESTALES: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícolas, ganaderos, granjas, comprar y vender cereales, oleaginoso y todo tipo de semillas, productos agropecuarios y forestales, forestación, reforestación, y desmontes; prestar asesoramientos integral en relación a tal objeto. d) INMOBILIARIA Y/O CONSTRUCTORA: compra y venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando al efecto habilitada para realizar todo tipo de construcciones. - e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá importar y/o exportar por cuenta propia y/o de terceros los bienes relacionados con las actividades de la misma. CAPITAL. El capital societario se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) dividido en 200 cuotas de Pesos (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en éste acto, según se detalla a continuación: el Sr. ANGELINA OLIVERA Cesar Guido (100) cuotas por valor de PESOS (\$1.000,00); el Sr. MORITIRA RODRIGO (100) cuotas por valor de PESOS (\$1.000,00); todo suscripto en efectivo que representa el Cien (100%) por cien del Capital. Las cuotas se integran en un (25%) por ciento en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. LA ADMINISTRACIÓN estará a cargo de ANGELINA OLIVERA CESAR GUIDO, DNI N° 31.109.803 por el término que dure la srl o hasta que sea reemplazado por decisión de Reunión de Socios. EL CIERRE DE EJERCICIO es el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 25 de Noviembre de 2021

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R N°:190.431

E:01/12/2021

>*<

CARAUNI HNOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**CARAUNI HNOS S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social Clausula 4°**" Expte E3-2021-7094-E, ID 10636 se hace saber por un día que: conforme instrumento privado de Cesión de Cuotas de fecha 20 de Septiembre de 2021; el socio CARAUNI JULIO EDUARDO, D.N.I. N° 12.246.195, ha: 1) Cedido y transferido a título de GRATUITO , parte de sus cuotas sociales a: CARAUNI Nahuel Douglas Eduardo, argentino, nacido el día 07 de Abril de 1986, DNI 31.858.600, (C.U.I.L. N° 20-31.858.600-5) con domicilio real sito en Irigoyen y Washington ; CARAUNI Ludmila Jasmine, argentina, nacida el día 09 de Diciembre de 2000, DNI 42.747.523, (C.U.I.L. N° 27-42.747.523-4) con domicilio real sito en 25 de Mayo N° 1039 y a CARAUNI Denis Miguel Ángel, argentino, nacido el día 21 de Agosto de 1987, DNI 32.984.797, (C.U.I.L. N° 20-2.984.797-8) con domicilio real sito en Irigoyen N° 1208 , todos de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco; de la Sociedad "CARAUNI HNOS S.R.L." (C.U.I.T. N° 30- 67971412-6), con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Hipólito Irigoyen N° 1208, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, Bajo MATRICULA N° 211, Folios 134/164, del Tomo I, Año 2015, Protocolizado en fecha 11 de marzo de 2015; quedando redactada la nueva de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta Mil (\$8.380.000), representadas por un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos ocho mil trescientos ochenta (\$8.380) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguiente proporciones: CARAUNI Julio Eduardo: ochocientos noventa (890) cuotas sociales, REICHERT Mónica Patricia: Cincuenta (50) cuotas sociales, CARAUNI Nahuel Douglas Eduardo: Veinte (20) cuotas sociales, CARAUNI Denis Miguel Ángel: Veinte (20) cuotas sociales, y CARAUNI Ludmila Jasmine: Veinte (20) cuotas sociales. - Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión". - Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 24 de noviembre de 2021

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R N°:190.434

E:01/12/2021

>*<

METALES RIVADAVIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**METALES RIVADAVIA S.A.S. S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**" Expte. N E3-2021-9885-E, se hace saber por un día que, por contrato del 12 de noviembre de 2021: el Sr. Danilo Oscar ALVARES, DNI N°33.144.026, CUIT N 20-33144026-5, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de diciembre de 1987, empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 3.366 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, ha constituido una sociedad denominada METALES

RIVADAVIA S.A.S., con sede social en Av. Rivadavia N° 1.714, de la ciudad de Resistencia, Chaco. con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300.000) dividido en 3.000 acciones Ordinaria Nominativas No Endosables de un valor nominal \$100 c/u. La sociedad tiene por objeto el desarrollo por cuenta propia o de terceros previamente autorizados por el representante legal o asociada con terceros en el territorio nacional las siguientes actividades: A) Comerciales: a compra, venta, recuperación, importación o exportación, de productos metalúrgicos, metales de desecho ferrosos, y no ferrosos, chatarra, vehículos y otros materiales de desuso, hierros y aceros especiales y de aleación, en cualquier estado, pudiendo actuar como agente, representante, o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. Alquiler de maquinarias y rodados con o sin chofer. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluida las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Danilo Oscar ALVARES como Administrador titular, y la Sra. Romina Jesús ASTUDILLO, DNI N 16.119.350, CUIL N° 27-16119350-5 argentina, nacida el 7 de febrero de 1.962, jubilada, divorciada, con domicilio real en calle S/N, Matadero, de la localidad de San Cosme, provincia de Corrientes, Administradora suplente, ambos constituyen domicilio especial en la sede social, y ambos cargos con duración indeterminada. El cierre del ejercicio es en treinta y uno (31) de octubre. Resistencia, 26 de Noviembre de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R N°:190.442

E:01/12/2021

>*<

GRUPO NORDESTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**GRUPO NORDESTE S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas y Designación Gerente Modificación Cláusulas 4° y 7° del Contrato Social Constitutivo**". Expte. Nro. E-2018-5887-E, hace saber por un día, que confirme conforme a Acta de fecha 29/09/2021 que ratifica y rectifica Actas de fechas 02/05/2018, 02/08/2018 y Contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha 02/05/2018, donde el socio el Sr. Diego Alberto Alem DNI N° 25.570.175 cede el total de sus cuotas -Dejando de pertenecer a la srl- y Sr. José Adán Molfino, DNI N° 25.534.302; han cedido parte de sus cuotas de la Sociedad Grupo Nordeste S.R.L., CUIT: 3071054080-9, Inscripta bajo el N° 122, Folios 1715/1726 del Libro: 42° de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del año 2008, del Registro Público de Comercio; a favor del Sr. Carlos Javier Gómez Coboc, DNI N° 25.461.990, con domicilio en Blas Pareda N° 1784, Corrientes Capital y del Sr. Cesar Fabián Fernández, DNI N° 25.738.951, domiciliado en Av. Vélez Sarfield N° 781, de la ciudad de Resistencia Chaco. Quedando en consecuencia Redactada la nueva cláusula de Capital de la siguiente manera. CUARTA: el capital social se fija en pesos VEINTE MIL (\$ 20.000), que se divide en CIEN (100) cuotas sociales de valor nominal pesos DOCIENTOS (\$200) cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: MOLFINO, José Adán treinta y cuatro (34) cuotas partes, equivalente a pesos seis mil ochocientos pesos (\$6.800), representativo del 34% de capital social; FERNÁNDEZ Cesar Fabián, treinta y tres (33) cuotas partes, equivalente seis mil seiscientos pesos (\$ 6.600), representativo del 33% del capital social y GÓMEZ COBOC Carlos Javier, treinta y tres (33) cuotas partes, equivalente seis mil seiscientos pesos (\$ 6.600). representativo del 33% del capital social. SEPTIMA: Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Carlos Javier Gómez Coboc DNI N° 25.461.990, con cargo de Socio Gerente, por el plazo de (3) tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en la Inspección General De Personas Jurídicas y Registro Público De comercio. Quedando las demás cláusulas son modificar. Resistencia 26 de noviembre de 2021.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C. Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R N°:190.482

E:01/12/2021

>*<

EL AUGÉ DAF S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos: "**EL AUGÉ DAF S.R.L. S/ Inscripción de la Sociedad. Modalidad 24 hs**" Expte. E-3-2021-9178-E ID 11963 ; hace saber por un día que: Por Contrato Social, de fecha 04 de Octubre de 2021, el señor: NELSON DAVID PARADUCHA, DNI 30.938.866, CUIT 20-30938866-7, Casado con Antonela Royere, con domicilio en la Calle Laprida N° 1053, Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y la señora: ANTONELA ROVERE, DNI 31.676.051, CUIL 20-31676051-7, Casada con Nelson David Paraducha, con domicilio en la calle Laprida N° 1053, Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco: han constituido una sociedad DENOMINADA : "EL AUGÉ DAF S.R.L.", con SEDE SOCIAL: en calle Laprida n° 1053, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con un PLAZO DE DURACIÓN : de noventa y nueve (99) años. EL OBJETO será realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: a) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres, algodón y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; importación; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación

alguna. b) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; cría de aves para la producción de huevos y carnes; exportación; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. c) Comercial: a la compra y venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin. animales de trabajo; y a toda operación comercial en general que derive o no de las actividades precedentes. d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. e) Servicios: prestaciones de servicios en general a terceros, de cualquier índole estén o no relacionados con las actividades precedentes mencionadas (actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales; servicios de siembra; servicios de cosecha mecánica; servicios de maquinaria agrícola; servicios de fumigación, pulverización y desinfección terrestre; etc). f) Transporte: realizar transporte nacional e internacional de cargas peligrosas, generales y a granel de todo tipo de mercancías, de ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, fertilizantes, combustibles, cueros, productos alimenticios y productos químicos y mercadería y maquinaria en general necesarias para desarrollar actividades agrícolas-ganaderas, transporte de pasajeros, de mercaderías en general, realización de fletes, de cadenas de distribución, realización de riego con camiones cisternas y en general todo tipo de servicios complementarios al transporte e infraestructura de transporte. EL CAPITAL SOCIAL se establece en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil, \$120.000, representado por 1.200 (Mil Doscientas), cuotas sociales. Cada cuota social tendrá un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100.) y dará derecho a un voto. EL CIERRE DE EJERCICIO será el 31 de diciembre de cada año. LA ADMINISTRACIÓN está a cargo de un Gerente. Sr. NELSON DAVID PARADUCHA, D.N.I N° 30.938.866, domiciliado en calle Laprida 1053 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, que durarán en sus funciones por tiempo ilimitado y hasta su cambio remoción por parte de la Reunión de Socios. La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme las reglamentaciones del Art. 284 de la Ley 19550. **Resistencia, 24 de noviembre de 2021.-**

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R N°:190.472

E:01/12/2021

—>*<—

YOLSA S.R.L

Según lo establece el artículo 77 inciso 4 de la ley 19.550, se hace saber por un día que: a) En el Acta de Reunión de Socios del 26/07/2021, YOLSA S.R.L. CUIT 30707675760 resolvió: 1) Modificar la estructura jurídica de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Sección X de la ley 19.550, abandonado la figura de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para transformarla en "SOCIEDAD ANÓNIMA", la cual se regula conforme a lo establecido por la sección V de la Ley General de Sociedades ley 19550". 2) Aprobar el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo, y demás Notas y Cuadros Anexos correspondientes al balance especial de transformación finalizado el 30/06/2021, dejando expresa constancia de que el mismo ha sido puesto a disposición de los socios en la sede social, con un plazo de 15 días de anticipación al acuerdo de transformación, según lo determina el art. 77 Inc. 2 de la ley 19.550 y habiendo sido notificados personalmente, ningún socio ha ejercido derecho de receso ni oposición. 3) Adecuar la razón social, la cual en lo siguiente será YOLSA S.A., continuadora de YOLSA S.R.L., se solicitará su reserva ante la Inspección General de Personas Jurídicas. 4) Aumentar el capital social a PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.640.000). 5) Modificar y ampliar el objeto social. 6) Modificar y ampliar el plazo de duración de la sociedad a 99 años a contar a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Aprobar el nuevo texto del contrato social. b) Dicha decisión fue pasada por la Escritura N° 55 del 09/11/2021 ante la escribana Virginia Carolina Barbona, Titular del registro N° 70 de esta ciudad. c) La razón social de la sociedad pasa ser YOLSA S.A., continuadora de YOLSA S.R.L. d) No se han retirado ni incorporado nuevos socios, por lo tanto, los accionistas son: Yolanda Mercedes Sabadini, nacida el 16 de febrero de 1959, D.N.I. N° 12.784.940, CUIT: 23-12784940-4, de estado civil casada, Empresaria, con domicilio legal en 1° de Marzo N° 2.038, Barrio Puigbo, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; ha suscripto el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$1.820.000), equivalente a DICECIOCHO MIL DOCIENTAS (18.200) acciones; Héctor Hugo Gonzalez, nacido el 11 de febrero 1953, D.N.I. N° 10.407.976, CUIT: 20-10407976-9, de estado civil casado, Empresario, con domicilio legal en 1° de Marzo N° 2038, Barrio Puigbo, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, por su parte, ha suscripto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social por un monto de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$910.000), equivalente a NUEVE MIL CIEN (9.100) acciones; y Walter Horacio González, nacido el 29 de febrero 1980, D.N.I. N° 28.002.346, CUIT: 23-28002346-9, de estado civil soltero, Empresario, con domicilio legal en 1° de Marzo 2038, Barrio Puigbo, Presidencia Roque Sáenz Perla, provincia del Chaco; ha suscripto el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social por un monto de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$910.000), equivalente a NUEVE MIL CIEN (9.100) acciones, con lo cual, el valor suscripto e integrado del capital social es de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.640.000). Cada acción tendrá un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) y dará derecho a UN (1) voto. e) La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. I) Se amplió el objeto social, el cual, en lo siguiente, quedará redactado de la siguiente manera: "La

Sociedad desarrollará por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Comercial: 1- Compra, venta y distribución, al por mayor y menor de cubiertas, cámaras, protectores, llantas y accesorios para vehículos en general. 2- Comercio Internacional. La Sociedad podrá, realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden relación con la enunciación precedente. B) Servicios: de gomería mecánica y demás actividades afines. C) Taller Mecánico: de reparación 'de automóviles, camiones y motocicletas; taller de chapa y pintura, lavado y engrase de automóviles. Compraventa e instalación de piezas y accesorios para automóviles, camiones y motocicletas. D) Franquicias: Realizar por cuenta propia o de terceros, todo tipo de actos tendientes a la obtención y explotación industrial y comercial de franquicias y licencias. E) Transporte- Servicio de Logística y cargas: Transporte terrestre, en vehículos de la sociedad o de terceros, de los productos y materias primas enunciados en los incisos precedentes; comprendiendo acarreo, su distribución, almacenamiento, depósitos, incluyendo la actividad de comisionistas y representantes de toda operatoria afín. D Explotación marcas y patentes de invención nacionales y extranjeras. Solicitar, obtener, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres y designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas; así como de la propiedad de cualquier obra o trabajo; como también de toda clase de derechos-, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. G) Licitaciones: La Sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto". g) Los demás datos a los que se refiere la ley Apartado a) puntos 4 a 10, permanecen inalterados.

Héctor Hugo González

Gerente

R N°:190.471

E:01/12/2021

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO LADRILLO N°1
Campo Largo – Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: En cumplimiento con el Ad 27 de los Estatutos, convocamos a ustedes a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 16 de diciembre de 2021 a las 18:00 horas en el domicilio de la cooperativa, Lote 32 en la localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, Provincia del Chaco, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (DOS) asambleístas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea juntamente con con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Llamado fuera de termino: consideración de la realización de la Asamblea fuera de término
- 3) Lectura y aprobación del balance 2020-2021
- 4) Tratamiento y fijación de cuota societaria.
- 5) Lectura de algunos puntos particulares del estatuto
- 6) Informe de utilización del fondo obtenido junto con las cuotas obtenidas

La primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia de 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después si no se hubiera conseguido ese número, se considera legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto que estén presentes (Art 30).

Pérez Azucena del Carmen

Presidente

R N°:190.426

E:01/12 V: 03/12/2021

————— >*< —————

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CÍRCULO DE OFICIALES POLICÍA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: Conforme con la facultad conferida por el Artículo 41° del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Círculo de Oficiales de Policía del Chaco, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2021, a partir de las 9:00 horas y hasta finalizar a las 18:00 del mismo día, a fin de desarrollar el acto de elección de autoridades de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora e integrantes del Tribunal de Disciplina, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Sede Social de Avenida Coronel Falcón N°350 de la ciudad de Resistencia, observando el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretarios firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Desarrollo del Acto Eleccionario. Cuarto Intermedio.
- 3) Elección de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.
- 4) Designación de los integrantes del Tribunal de Disciplina.

A tal efecto, se hace constar que el quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a

voto. En caso de no contar con ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá funcionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no debe ser inferior al de los miembros de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora; del cómputo quedan excluidos los integrantes de esos órganos.

Jorge Orlando Caseres
Presidente

José Armando Cuevas
Secretario

R N°:190.456

E:01/12/2021

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 103 - FUERTE ESPERANZA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio. Caminero N° 103 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará - la sede social ubicada en Planta Urbana de Fuerte Esperanza el día 17 de diciembre de 2021 a partir de las 15 hora—a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea: a) Por incumplimiento de plazo' estatutarios.
- b) Por causas de fuerza mayor, pandemia COVID 19.
- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente Secretario.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: a) Ejercicio económico N° 2 cerrado el 30/06/2020 y b) Ejercicio económico N° 30 cerrado el 30/06/2021
- 4) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o esta& de cuentas al 31/10/2021
- 5) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 6) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a.1) Elección de 6 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 1 año, (período 01/07/2021 a 30/06/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, secretario y cuatro vocales suplentes 1° 2° y 40.
 - a.2) Elección de 4 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/07/2021 a 30/06/2023) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, tesorero y dos vocales titulares 1° y 2°
 - b.1) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 1 año, (período 01/07/2021 al 30/06/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
 - b.2) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/07/2021 al 30/06/2023) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 2° y Revisor Suplente 2°.
- 8) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 11) Fijación de la cuota social.
- 12) Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Correa Horacio
Presidente

Pérez Víctor Hugo
Secretario

R N°:190.464

E:01/12/2021

>*<

ASOCIACIÓN DE PADRES DEL TALLER DE DANZAS FOLCLÓRICAS LUCERO DEL ALBA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 2021, a la hora 17, en la escuela N° 758 " Mar del Plata" ubicada en Av. 9 y Lapacho de la ciudad de Barranqueras, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios 24 y 25 cerrados el 31/03/20 y 31/03/21.
- 3) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 4) Elección de Comisión Directiva por terminación de mandato

- 5) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
- 6) A la espera de puntual asistencia, saludamos al Sr socio con la mayor consideración.

Blas Bogarin
Presidente

Haydee Gómez
Secretaria

R N°:190.479

E:01/12/2021

————— >*< —————

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES CON ASISTENCIA
A LA TERCERA EDAD" Almirante Brown 291**

Charata - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto y Normas Vigentes, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales con Asistencia a la tercera Edad, CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2021, a las 10.00 hs. en el local del Centro, cito calle Suipacha N° 1064 de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 23 finalizado el 30/06/2021.
- 3) Renovación parcial de autoridades según estatuto por fallecimiento de Pro-tesorero y Pro-secretario y renuncia de Tesorero.
- 4) Palabras a cargo del Presidente de la asociación a efectos de exponer: 1) Situación económica que está atravesando nuestro centro, 2) Forma adoptada para afrontar gastos, 3) Explicación acerca de la renuncia del sr. Tesorero.
- 5) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Avila Bernardo
Secretario

Olga Beatriz Lafuente
Presidente

R N°:190.481

E:01/12/2021

————— >*< —————

CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE MAKALLE N° 45

Makallé - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 27 del Estatuto, la Comisión Directiva del Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 45 de Makallé, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 17 de Diciembre de 2021, a las 9 hs. En el salón de Eventos "Las Tres María" sito en Ruta 16- Km. 52 — Makallé, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
- 2) Informar a los asociados los motivos por los que no se convocó a Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio finalizado el 30/06/2020 y su realización fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro demostrativo de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2020.

Francisco Víctor Gillard
Secretario

Sixto Hipólito Ríos
Presidente

R N°:190.485

E:01/12/2021

————— >*< —————

MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones, en vigencia, convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 769 5517 0314, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. de Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N° 37 finalizado el 31 de Diciembre de 2020.
- 3) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

5) Elección de nuevos Integrantes del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

Juan Ignacio Arano

Presidente

R N°:190.314

E:24/11 V:03/12/2021

—>*<—

GROWING S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO de GROWING INVESTMENT & CONSULTING GROUP S.A., CUIT 3070957057-5, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 17 de Diciembre de 2021, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse a las 13 Hs. la primera de las citadas, y a las 14 Hs la segunda y solo ante el fracaso de la primera convocada, en el local de calle Don Bosco n° 137 de la ciudad de Resistencia, en jurisdicción del domicilio social, Provincia de CHACO, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Tratamiento de la información prevista en el Artículo 234° inciso 1°) de la LGS, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2021;
- b) Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio;
- c) Tratamiento de la información prevista en el Artículo 235° inciso 4°) de la LGS,-

Cesar P. Recalde

Presidente

R.N° 190.388

E:26/11 V:06/12/2021

—>*<—

GALA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N° 333/20 de la IG PJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°) Firma del acta de la asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos.
- 4°) Determinación del número y elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes. Distribución de cargos.
- 5°) Destino a asignar a los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustín P.A. Altieri

Vicepresidente.

R N°:190.273

E:19/11 V:01/12/2021

—>*<—

HOTEL GALA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2021 a las 15:00 hs. y 16:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N° 333/20 de la IG PJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información, para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Firma del acta de la asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 punto 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021.
- 3°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos.

4°) Determinación del número y elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes. Distribución de cargos.

5°) Destino a asignar a los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustín P.A. Altieri

Vicepresidente

R N°:190.274

E:19/11 V:01/12/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia Del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 307/2021

Objeto: Adquisición de diez (10) scanners dúplex y diez (10) discos duros.

Fecha y lugar de Apertura: 21/12/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 21/12/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000,00)

Valor del pliego: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C Departamento de Compras

s/c

E:01/12 V:13/12/2021

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 984/21 - EXPEDIENTE N° 178/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN SERVICIO DE COBERTURA ASISTENCIAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS.-

DESTINO: DEPENDENCIAS DE RESISTENCIA, GRAN RICA. Y SÁENZ PEÑA.-

FECHA DE APERTURA: 04 de FEBRERO de 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

MONTO ESTIMADO: \$ 915.000,00 (Pesos novecientos quince mil)

CP Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros

CP Claudia M. Dip Lavia

Directora General Provisoria

s/c

E:29/11 V:10/12/2021

>*<

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/21

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.P. N° 99 - GENERAL SAN MARTIN "REFACCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"

Presupuesto Oficial: \$ 35.054.204,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 28/12/2021 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 — Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla - Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:26/11 V:10/12/2021

>*<

I.P.D.U.V.

PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO
PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.)

PRORROGA**LICITACION PUBLICA N° 26/2021****PRORROGA**

OBRA: "DESARROLLO URBANISTICO PRO.CRE.AR. RESISTENCIA - EX PEDIATRICO" - 360 departamentos en torre sito en Circunscripción II, Sección "C", Chacra 198, Manzana 12, Parcela 3 (parte).

Por la presente se pone en conocimiento a las Empresas adquirentes de los Pliegos, la nueva fecha de los Actos de Presentación y Apertura de las ofertas, fijándose las mismas para el día **10 de Diciembre del 2021** en los lugares y horarios establecidos en el Pliego Licitatorio. De igual manera, **la venta de los Pliegos queda abierta hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de Ofertas**. Por lo expuesto se modifican los Artículos 9°: Presentación de las Ofertas y 10°: Apertura de las Ofertas de las Cláusulas Particulares del Pliego.

Asimismo, se faculta a las Empresas oferentes a efectuar la presentación de "Ofertas Alternativas" respecto a la modificación del plazo de ejecución de las obras establecido en el Artículo 5° de las Cláusulas Particulares, **el cual no podrá superar los treinta y seis (36) meses.**



Arq. Diego Daniel Plaquin

Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:26/11 V:01/12/2021

>*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2020	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0185-LPU21.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con Sesenta y Seis centavos (\$ 25.392.977,66).
OBRA: "MALLA RN N° 11 D" - Ruta Nacional N° 11 – Tramo: Emp. Ruta Provincial N° 31 (Prov. de Santa Fé) – Acc. Cementerio Parque Jazmín (Prov. del Chaco) – Provincias: Santa Fé y Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con Diecinueve Centavos (\$ 2.539.297.766,19) referidos al mes de Septiembre de 2020 y un Plazo de Obra para la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los dos primeros años de obra, un plazo de veinticuatro (24) meses. Las Tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período de contrato, un plazo de setenta y dos (72) meses.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV contactándose al teléfono 051 011 42933551 número 80055218005635-8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a controlar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:189.682

E:29/10 V:03/12/2021

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/21

En el marco del Programa 46 se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. N°63 - MACHAGAI - "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

Presupuesto Oficial: \$42.931.598,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/12/2021 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta e/ momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:17/11 V:01/12/2021



ANEXO I



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -



"2021-Año del el Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

1334-21

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº 5771/A, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el informe elaborado por la Dirección Estudios Básicos de este organismo, sobre análisis de tormentas para diseño de desagües pluviales urbanos en varias localidades del Chaco, actualizando e incrementando las "NORMAS PARA LA TORMENTA DE DISEÑO EN DESAGUES PLUVIALES URBANOS" sancionadas por Resolución 097/01, de informe realizado por el Ing. Hugo Rohrman, ex Director de Estudios Básicos de APA y presentados por los Ing. Eliana Cóceres y Ezequiel Silva, mediante Actuación Simple Nº E-24-2021-5771/A con fecha 10 de noviembre de 2021;

Que dichas "NORMAS PARA LA TORMENTA DE DISEÑO EN DESAGUES PLUVIALES URBANOS" son aplicables al área de influencia del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR), el Colorado (Formosa) y Presidencia Roque Sáenz Peña, y contienen las curvas de :Intensidad de Precipitación – Duración – Tiempo de Recurrencia para esas Localidades;

Que las mismas surgen como producto de estudios específicos realizados en los últimos dos años por un Grupo de trabajo de Profesionales contratados y estudiantes pasantes de Ingeniería Civil de la UNNE bajo coordinación de la Dirección de Estudios Básicos;

Que a tal efecto el Grupo de trabajo ha efectuado la recopilación de la información de lluvias intensas sobre el Área Metropolitana del Gran Resistencia que dieron origen a la Resolución Nº097/01, los trabajos del Departamento de Hidráulica de la UNNE y los últimos datos de las estaciones pluviográficas del AMGR, que permiten ubicar adecuadamente la probabilidad de ocurrencia de eventos de precipitación de diferentes magnitud que producen situaciones de inundación en los ejidos urbanos del AMGR, y que deben ser contemplados en el análisis técnico-económico para el dimensionamiento apropiado del sistema de desagües pluviales del área urbanizada o destinada a una ocupación futura, de conformidad a lo que establezcan los Planes Directores de desarrollo urbano respectivos;

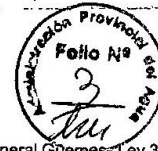
MARCELO CORDERO
Secretario Formulario
D.N.I. 26.447.499
Administración Provincial del Agua
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dr. Ballesandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 28.685.037



"2021-Año del el Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"



1334-21

Que del mismo modo se ha realizado este trabajo con datos de la estación agrometeorológica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de El Colorado, Formosa, y la estación agrometeorológica del INTA Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que en el informe entregado se presenta el estudio estadístico de la Intensidad de precipitación tomada para diferentes duraciones y tiempos de recurrencia, ya que ésta representa la variable principal para una correcta determinación del caudal de diseño de las diferentes estructuras que conforman los sistemas de desagües pluviales;

Que como resultado de los estudios se han determinado y graficado las relaciones existentes entre Intensidad de Precipitación (mm/hr) – Duración (minutos) – Tiempo de recurrencia del evento (años), para distintas duraciones y recurrencias, apoyadas en registros pluviográficos procesados;

Que así mismo se presentan en dicho Informe consideraciones para la aplicación de las citadas curvas de Intensidad - Duración – Recurrencia, para las áreas de influencia del AMGR, El Colorado, y Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que es responsabilidad de esta Administración Provincial del Agua la formulación de planes generales, pautas, parámetros y especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse en el diseño, construcción, manejo y mantenimiento de desagües y drenajes generales, de conformidad a lo normado por el Código de Aguas – Ley N° 555-R (ex 3230);

Que se invita a los Municipios involucrados a adoptar las curvas IDF como normas y especificaciones técnicas para el diseño de los sistemas de drenaje urbano que se construyan, y que sirvan de base para los Planes Directores de Desarrollo Urbano;

Que por todo ello resulta necesario fijar los Parámetros de la curva IDF para las Tormentas de diseño en los Proyectos de Desagües Pluviales Urbanos en los Municipios involucrados;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR las curvas IDF y los "PARÁMETROS PARA LA TORMENTA DE DISEÑO EN DESAGUES PLUVIALES URBANOS: CURVAS DE INTENSIDAD DE PRECIPITACIÓN – DURACIÓN – TIEMPO DE RECURRENCIA", para los Municipios involucrados, que se presentan en los Anexos I, II, III, y IV de la presente.-

MARCELO A. PENNA
 Secretario Administrativo
 D.N. I. 46.447.499
 Administración Provincial del Agua

EDUARDO GUSTAVO A. VECCHI
 Vocal
 Administr. Prov. del Agua
 D.N. 24.908.744

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. PEYRANO JORGE
 VOCAL
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.I. 11.905.379

Ing. Egozar D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.097



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -



"2021-Año del el Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A"

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que los estudios y proyectos de desagües pluviales urbanos ubicados dentro de los Municipios incluidos en los Anexos deben basarse en los Parámetros y curvas que se aprueban por el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar a todos los Municipios involucrados y cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1334-21

Cr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

Ing. PEYRANO JORGE
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.379

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. MARCELO A. PENA
Secretario Administrativo
D.N.I. 26.447.499
Administración Provincial del Agua

ANEXO I: Curvas IDF y Parámetros de la tormenta de diseño en Desagües Pluviales Urbanos en el Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR).



Introducción:

El análisis de lluvias intensas sobre el Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se ha realizado con el objetivo de ubicar adecuadamente la probabilidad de ocurrencia de eventos de precipitación de diferente magnitud que producen situaciones de inundación en las áreas urbanas, y que deben ser contemplados en un análisis técnico - económico para el dimensionamiento apropiado del sistema de desagües pluviales del área urbanizada o destinada a ocupación futura, de acuerdo a las pautas que establezca el Plan Director de Desarrollo Urbano.

En este trabajo se presenta el estudio estadístico de la **intensidad de precipitación** tomada para diferentes duraciones y tiempos de recurrencia, ya que representa la variable principal para una correcta determinación del **caudal de diseño** de las diferentes estructuras que deben conformar el sistema de desagües pluviales.

No obstante, el disponer del valor correspondiente a esta variable para la recurrencia adoptada en el diseño, **no debe subestimar** la importancia que tiene la **determinación del área de aporte real** de cada subcuenca urbana y la **sensibilidad** que sobre el **Coefficiente de Escorrentía** tiene el adoptar una técnica precisa para la estimación de **las áreas permeables e impermeables**.

Información básica utilizada:

Las series de datos de intensidad de precipitación se han conformado a partir de información pluviográfica obtenida en las estaciones meteorológicas: INTA – Colonia Benítez, SMN – Aeropuerto Resistencia, Campus UNNE - Resistencia, y Sistema Automático de Telemedición (SAT - APA) del río Negro, actualizando y contrastando datos que abarcan el período 1960 – 2019. Ese período actualizado permite estar a resguardo de las variaciones observadas regionalmente en el monto y la distribución temporal de las precipitaciones, hecho observado desde la década del '60, y cuyo análisis detallado ya ha sido realizado en el “Estudio de regulación del valle aluvial de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay para el control de las inundaciones” por la Consultora Halcrow & Partners para el Programa de Rehabilitación por la Emergencia de las Inundaciones – PREI (SUCCE – Ministerio del Interior – República Argentina).

Conformación de las series pluviográficas:

Se han tomado duraciones de 15, 30, 45, 60 y 120 minutos porque las mismas permiten cubrir la totalidad de los **Tiempos de Retardo** de las subcuencas urbanas posibles de delimitar para un adecuado manejo del agua pluvial dentro del Área Metropolitana. Adicionalmente se han agregado las duraciones de 180 (3 horas) y 240 (4 horas) minutos para los casos en que se necesiten cubrir el diseño de colectores de varias subcuencas urbanas, como se presenta en la situación del Canal Colector de las Avenidas Malvinas Argentinas – Soberanía Nacional.

Al conformar cada serie con el valor máximo anual de intensidad de precipitación para cada duración se asegura la **independencia** de los eventos, ya que se ha controlado detalladamente la fecha de ocurrencia del evento y la evolución meteorológica de los días anteriores y posteriores, por lo cual al tratarse de tormentas de corta duración se tiene la certeza de que cada término incluido en la serie está desvinculado de los restantes.

Análisis estadístico:

El estudio estadístico de las series conformadas se realizó a partir de un conjunto de funciones teóricas de distribución de probabilidades comúnmente utilizadas en Hidrología, una vez que las



mismas fueron ordenadas por magnitud en forma decreciente determinando la **frecuencia experimental** para permitir su posterior comparación con la probabilidad teórica, aplicando la expresión propuesta por HAZEN.

El programa utilizado para correr los modelos probabilísticos ha sido el AFMULTI (PAOLI et al; FICH – UNL, 1991), el cual realiza el ajuste con las siguientes distribuciones: Log Gauss de 2 parámetros, GEV (General Extremes Values), Gumbel, Pearson III, Log Pearson III, Exponencial y Wakeby.

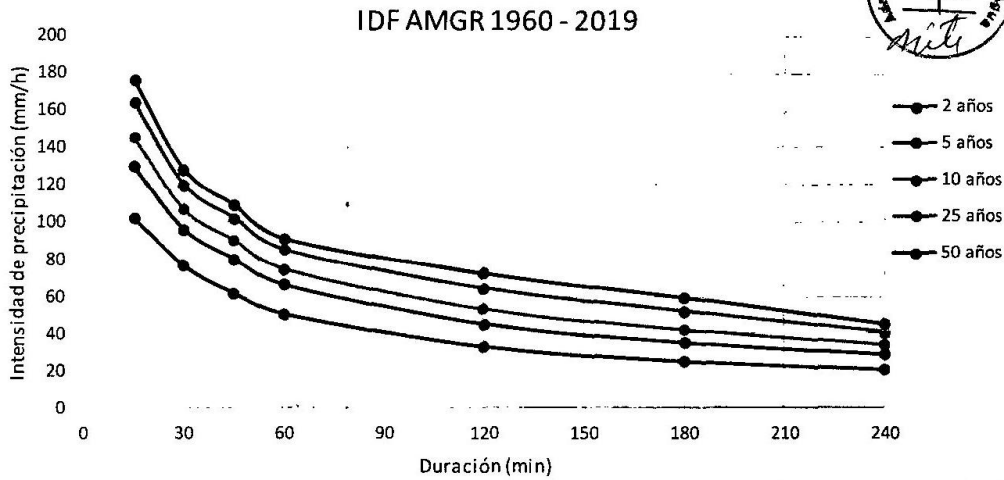
Para realizar el análisis de homogeneidad se ha optado por el uso de **test no paramétricos**, incluidos en el programa mencionado, ya que los mismos requieren para su aplicación la única condición de que las observaciones sean **independientes**. Los test no paramétricos seleccionados han sido los de Mann – Kendall y de Smirnov y con ellos se ha cotejado la hipótesis nula: no existe interferencia en los términos de la serie y por lo tanto, si esa hipótesis no resulta rechazada, los datos son homogéneos.

Para proceder a la elección de los modelos probabilísticos de mejor ajuste se aplicaron las **pruebas de bondad de ajuste** que proporcionan los test de χ^2 de Pearson y de Kolmogorov – Smirnov, como primer filtro en el análisis para decidir su aceptación o rechazo. Luego se han calculado los **errores cuadráticos medios** tanto de frecuencia (ECMF) como de variable (ECMV), confrontando cada distribución teórica con la experimental, criterio de decisión que resulta de utilidad cuando se trata de muestras cuya extensión no difiere mayormente de los tiempos de recurrencia para los cuales se determinarán los resultados: iguales o inferiores a los 25 años.

Los resultados obtenidos permiten representar las relaciones existentes entre **intensidad de precipitación (mm/hr) – duración (minutos) – tiempo de recurrencia del evento (años)**, para duraciones desde 15 hasta 240 minutos y recurrencias entre 2 y 50 años, apoyados en los registros procesados del período 1960 – 2019, según el cuadro que se presenta a continuación:

TR (años)	INTENSIDAD DE PRECIPITACION (mm/hr)						
	DURACION (minutos)						
	15	30	45	60	120	180	240
2	102,5	77,0	62,6	51,1	33,3	25,3	20,9
5	129,6	95,7	80,2	66,4	45,1	35,0	28,8
10	145,6	106,7	90,5	75,0	53,3	42,0	34,0
25	163,8	119,5	102,0	84,8	64,2	51,8	40,6
50	176,1	128,3	109,6	91,3	72,7	59,7	45,5

La representación gráfica de los valores tabulados permite interpretar la variación continua de las relaciones **ip (mm/hr) – d (minutos) – TR (años)** de modo que habilita a interpolar valores intermedios, según se puede observar en la siguiente figura:



Se ha realizado el ajuste analítico de los valores puntuales obtenidos para cada recurrencia, a un conjunto de funciones continuas que responden a la expresión:

$$I_p \text{ (mm/hr)} = A / (T_d + B)^C$$

Donde A, B y C son parámetros de ajuste de la función adoptada; y T_d = Duración del evento en minutos.

El ajuste para las distintas recurrencias y sus resultados se presentan en el cuadro siguiente:

TR (años)	Parámetros		
	A	B	C
2	2711,632	29,742	0,871
5	2725,371	29,434	0,820
10	2740,193	29,190	0,791
25	2760,347	28,989	0,755
50	2786,493	28,757	0,741

Consideraciones para su aplicación:

- Al ser la información de base proveniente de registros pluviográficos puntuales de distintas estaciones, su uso es primordialmente para las variaciones de intensidad con respecto a la duración del evento y a su probabilidad de ocurrencia.

- Las inferencias que puedan hacerse con respecto a la cobertura areal de las relaciones halladas, deberán tener en cuenta los procesos convectivos que en la región dan lugar a precipitaciones de corta duración y gran intensidad, en los cuales su cobertura en superficie suele ser reducida. La recomendación que surge de la experiencia de analizar en la región un conjunto significativo de eventos críticos es la de tomar como límite superior de validez un orden de magnitud equivalente al área actualmente urbanizada en el Gran Resistencia.

- La extensión de las series utilizadas, 60 años, permite afirmar que los resultados de aplicar las relaciones propuestas serán confiables hasta un tiempo de recurrencia de 50 años.

- Se recomienda que este organismo informe a los Municipios del AMGR: **Barranqueras, Colonia Benítez, Fontana, Margarita Belén, Puerto Tirol, Puerto Vilelas y Resistencia**, sobre el alcance de este trabajo y que sus resultados se utilicen en los estudios y proyectos de diseño de medidas y obras de drenaje pluvial urbano, al igual que se propicie la ejecución de los Planes Directores de Drenaje Urbano, como pasos imprescindibles en el **servicio público** de desagües pluviales urbanos.

ANEXO II: Curvas IDF y Parámetros de la tormenta de diseño en Desagües Pluviales Urbanos en El Colorado, Formosa.

Introducción:

El análisis de lluvias intensas sobre el área de influencia de El Colorado, Formosa, se ha realizado con el objetivo de ofrecer una herramienta apropiada para el dimensionamiento de los sistemas de desagües pluviales de las áreas urbanizadas o destinadas a ocupación futura, de acuerdo a las pautas que establezca un Plan Director de Desarrollo Urbano.

En este trabajo se presenta el estudio estadístico de la **intensidad de precipitación** tomada para diferentes duraciones y tiempos de recurrencia, ya que representa la variable principal para una correcta determinación del **caudal de diseño** de las diferentes estructuras que deben conformar el sistema de desagües pluviales.

Información básica utilizada:

Las series de datos de intensidad de precipitación se han conformado a partir de información pluviográfica obtenida de la estación meteorológica INTA – El Colorado, Formosa, con datos que abarcan el período 1993 – 2000.

Conformación de las series pluviográficas:

Se han tomado duraciones de 15, 30, 45, 60, 90, 120 y 180 minutos porque las mismas permiten cubrir la totalidad de los **Tiempos de Retardo** de las subcuencas urbanas posibles de delimitar para un adecuado manejo del agua pluvial dentro del el área de influencia de El Colorado, Formosa.

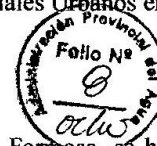
Análisis estadístico:

El estudio estadístico de las series conformadas se realizó a partir de un conjunto de funciones teóricas de distribución de probabilidades comúnmente utilizadas en Hidrología, una vez que las mismas fueron ordenadas por magnitud en forma decreciente determinando la **frecuencia experimental** para permitir su posterior comparación con la probabilidad teórica, aplicando la expresión propuesta por HAZEN.

El programa utilizado para correr los modelos probabilísticos ha sido el AFMULTI (PAOLI et al; FICH – UNL, 1991), el cual realiza el ajuste con las siguientes distribuciones: Log Gauss de 2 parámetros, GEV (General Extremes Values), Gumbel, Pearson III, Log Pearson III, Exponencial y Wakeby.

Para realizar el análisis de homogeneidad se ha optado por el uso de **test no paramétricos**, y para proceder a la elección de los modelos probabilísticos de mejor ajuste se aplicaron las **pruebas de bondad de ajuste**. Luego se han calculado los **errores cuadráticos medios** tanto de frecuencia (ECMF) como de variable (ECMV), confrontando cada distribución teórica con la experimental.

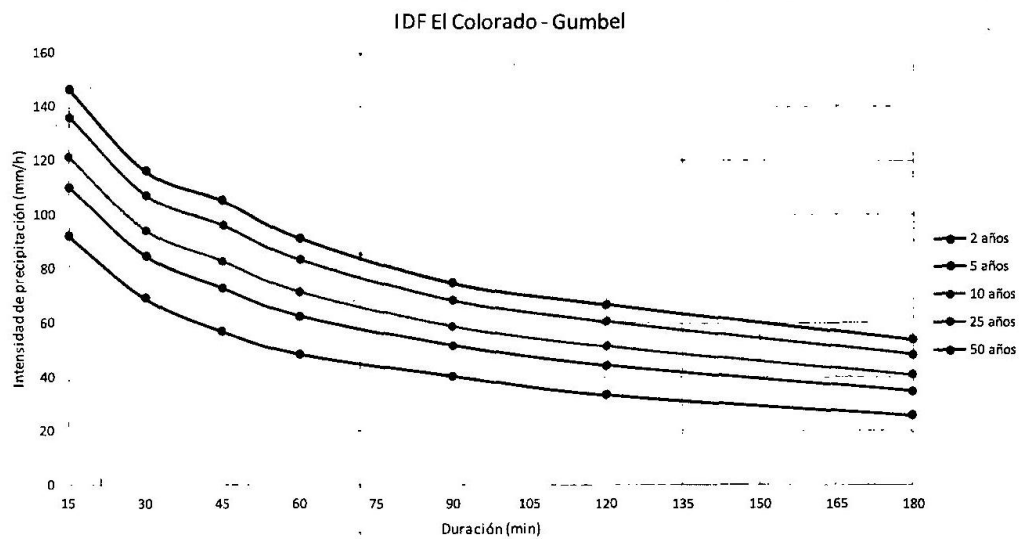
Los resultados obtenidos permiten representar las relaciones existentes entre **intensidad de precipitación (mm/hr) – duración (minutos) – tiempo de recurrencia del evento (años)**, para duraciones desde 15 hasta 180 minutos y recurrencias entre 2 y 50 años, apoyados en los registros procesados del período 1993 – 2000, utilizando la distribución de probabilidades de Gumbel, según el cuadro que se presenta a continuación:





TR (años)	INTENSIDAD DE PRECIPITACION (mm/hr)						
	DURACION (minutos)						
	15	30	45	60	90	120	180
2	93,3	69,4	57,3	48,8	40,5	33,4	25,6
5	109,7	84,4	72,7	62,5	51,5	44,2	34,7
10	121,2	94,4	82,9	71,6	58,8	51,3	40,7
25	135,8	107,0	95,8	83,1	68,1	60,3	48,3
50	146,6	116,3	105,4	91,6	74,9	67,0	54,0

La representación gráfica de los valores tabulados permite interpretar la variación continua de las relaciones **ip (mm/hr) – d (minutos) – TR (años)** de modo que habilita a interpolar valores intermedios, según se puede observar en la siguiente figura:



Se ha realizado el ajuste analítico de los valores puntuales obtenidos para cada recurrencia, a un conjunto de funciones continuas que responden a la expresión:

$$I_p \text{ (mm/hr)} = A / (T_d + B)^C$$

Donde A, B y C son parámetros de ajuste de la función adoptada; y T_d = Duración del evento en minutos.

El ajuste para las distintas recurrencias y sus resultados se presentan en el cuadro siguiente:

TR (años)	Parámetros		
	A	B	C
2	741,00	9,70	0,64
5	1248,33	17,57	0,69
10	845,24	10,60	0,58
25	967,00	14,68	0,57
50	1332,00	23,50	0,60



Consideraciones para su aplicación:

- Al ser la información de base proveniente de registro pluviográfico puntual, su uso es primordialmente para las variaciones de intensidad con respecto a la duración del evento y a su probabilidad de ocurrencia.
- Las inferencias que puedan hacerse con respecto a la cobertura areal de las relaciones halladas, deberán tener en cuenta los procesos convectivos que en la región dan lugar a precipitaciones de corta duración y gran intensidad, en los cuales su cobertura en superficie suele ser reducida.
- La extensión de las series utilizadas, 9 años, indica que los resultados deben tomarse como indicativos, orientativos, ya que por su corta duración los mismos pueden sufrir variaciones importantes con el aumento de la longitud de registro. En general no debieran tomarse longitudes tan cortas para análisis estadístico.
- Si bien el área de cobertura de las IDF es válida para la localidad de El Colorado, la similitud del régimen pluviométrico y los valores de precipitación media anual, hacen factible su utilización para los municipios involucrados en esas condiciones: General San Martín, Presidencia Roca y Colonias Unidas.
- Se recomienda que este organismo informe a los Municipios de influencia de El Colorado: **General San Martín, Presidencia Roca y Colonias Unidas**, sobre el alcance de este trabajo y que sus resultados se utilicen en los estudios y proyectos de diseño de medidas y obras de drenaje pluvial urbano, al igual que se propicie la ejecución de los Planes Directores de Drenaje Urbano, como pasos imprescindibles en el **servicio público** de desagües pluviales urbanos.

ANEXO III: Curvas IDF y Parámetros de la tormenta de diseño en Desagües Pluviales Urbanos en Presidencia Roque Sáenz Peña.



Introducción:

El análisis de lluvias intensas sobre el área de influencia de Presidencia Roque Sáenz Peña, se ha realizado con el objetivo de ofrecer una herramienta apropiada para el dimensionamiento de los sistemas de desagües pluviales de las áreas urbanizadas o destinadas a ocupación futura, de acuerdo a las pautas que establezca un Plan Director de Desarrollo Urbano.

En este trabajo elaborado por el Ing. Miguel Valiente, se presenta el estudio estadístico de la **intensidad de precipitación** tomada para diferentes duraciones y tiempos de recurrencia, ya que representa la variable principal para una correcta determinación del **caudal de diseño** de las diferentes estructuras que deben conformar el sistema de desagües pluviales.

Información básica utilizada:

Las series de datos de intensidad de precipitación se han conformado a partir de información pluviográfica obtenida de la estación meteorológica INTA – Presidencia Roque Sáenz Peña, con datos que abarcan el período 1978 – 2008.

Conformación de las series pluviográficas:

Con esta información, se obtuvieron los montos precipitados por tormenta cada 15 minutos de manera de conformar las relaciones intensidad de precipitación máximas y duración para los intervalos de 15, 30, 45, 60, 90, 120 y 180 minutos, suponiendo que las mismas permiten cubrir la totalidad de los tiempos de retardo presumibles de las subcuencas urbanas posibles de delimitar para un adecuado manejo y control del agua pluvial.

Análisis estadístico:

El cálculo de las relaciones I – D – F requirió un primer estudio estadístico de la variable intensidad de precipitación para cada duración y tiempo de recurrencia, para lo cual fue necesario la contabilización de la totalidad de las tormentas importantes en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña en estos 31 años de registro. Una vez obtenidos los valores de intensidad de precipitación para cada una de las duraciones citadas y para cada tormenta, se procedió a conformar las series con los máximos anuales de estos valores para cada duración.

El programa utilizado para correr los modelos probabilísticos ha sido el AFMULTI, el cual realiza el ajuste de las series, con las distribuciones probabilísticas de mayor uso en Hidrología.

Para proceder a la elección de los modelos probabilísticos de mejor ajuste se aplicaron las pruebas de bondad de ajuste que proporcionan los test de χ^2 de Pearson y de Kolmogoroff – Smirnov, como primer filtro en el análisis. Luego, se calcularon los errores cuadráticos medios tanto de frecuencia (ECMF) como de variable (ECMV), confrontando cada distribución teórica con la experimental.

Los resultados hallados permiten representar las relaciones existentes entre intensidad de precipitación (mm/h) – duración (minutos) – tiempo de recurrencia del evento (años), para duraciones desde 15 hasta 180 minutos y recurrencias entre 2 y 50 años, apoyados en los registros procesados u obtenidos del período 1978 – 2008.

Resultados obtenidos:

El resultado final del estudio estadístico queda plasmado en el siguiente cuadro resumen en donde puede apreciarse los valores de la intensidad de precipitación en mm/h, calculados para los TR de 2, 5, 10, 25 y 50 años para las duraciones de 15, 30, 45, 60, 90, 120 y 180 minutos, como así también la distribución de probabilidad de mejor ajuste para cada duración:

TR	INTENSIDAD DE PRECIPITACIÓN (mm/hs)						
	Duraciones:						
	15 min.	30 min.	45 min.	60 min.	90 min.	120 min.	180 min.
2 años	87.6	68.6	56.5	48.2	37.0	29.9	21.4
5 años	109.5	86.5	71.9	62.2	48.3	40.0	29.5
10 años	121.7	96.8	81.3	70.9	55.0	45.9	34.2
25 años	134.7	108.1	92.2	81.3	62.8	52.5	39.7
50 años	143.0	115.6	99.6	88.6	68.1	56.9	43.4
Distribución de probabilidad de mejor ajuste	GEV	GEV	GEV	GEV	GEV	GEV	GEV

Se ha realizado el ajuste analítico de los valores puntuales obtenidos para cada recurrencia, a un conjunto de funciones continuas que responden a la expresión:

$$I_p \text{ (mm/hr)} = A / (T_d + B)^C$$

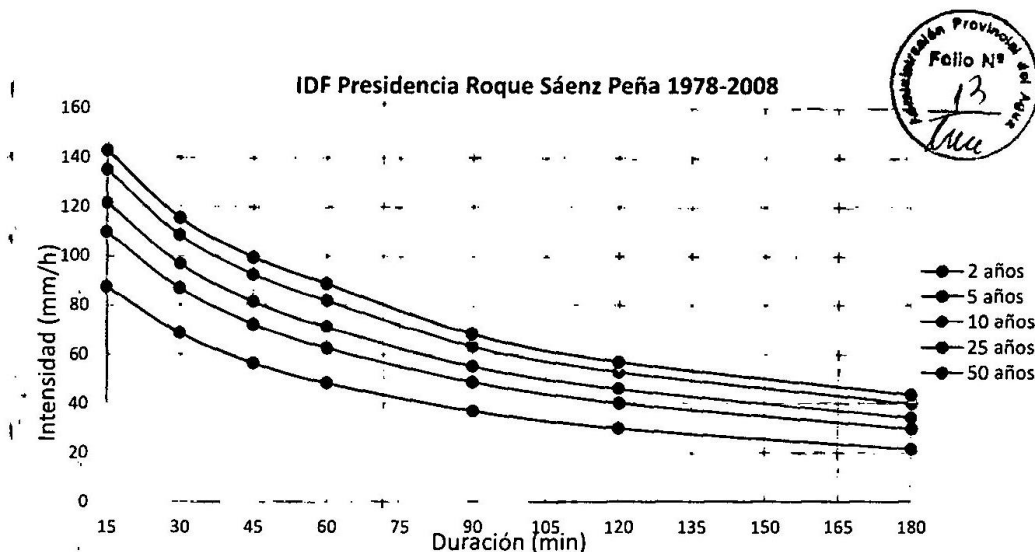
Donde A, B y C son parámetros de ajuste de la función adoptada; y T_d = Duración del evento en minutos.

La representación gráfica de los valores tabulados permite interpretar la variación continua de las relaciones **ip (mm/hr) – d (minutos) – TR (años)** de modo que habilita a interpolar valores intermedios, según se puede observar en la siguiente figura:

El ajuste para las distintas recurrencias y sus resultados se presentan en el cuadro siguiente:

TR (años)	Parámetros		
	A	B	C
2	2693,83	29,83	0,898
5	2711,06	30,03	0,842
10	2599,91	29,90	0,805
25	2036,66	29,02	0,721
50	1805,00	28,01	0,677

Con la obtención de los coeficientes A, B y C fue posible, construir en forma conjunta y en un par de ejes cartesianos, la gráfica de cada una de las relaciones entre la intensidad, la duración y la frecuencia. En el mismo gráfico se han dispuesto los pares de valores intensidad – duración para cada una de las frecuencias analizadas de manera de facilitar la visualización en la bondad del ajuste de las curvas obtenidas con los valores datos. Se optó por la utilización de un gráfico en escala decimal, tanto para el eje de las abscisas (duración), como para el de las ordenadas (intensidad de precipitación), el cual puede ser observado a continuación:



Consideraciones para su aplicación:

- La extensión de las series utilizadas – 31 años – permite afirmar que los resultados de aplicar las relaciones propuestas serán confiables hasta un tiempo de recurrencia de 25 años, recomendando a los futuros usuarios que la relación obtenida para un tiempo de recurrencia de 50 años deberá contrastarse regionalmente con otros registros, al exceder significativamente la muestra original.

- Los registros que conforman la serie base cubren hasta el año 2008 inclusive, por lo que se recomienda que en la medida que se disponga de información actualizada con nuevos eventos críticos, la misma sea incorporada para analizar la sensibilidad que puede tener sobre las condiciones hasta ahora estudiadas.

- Al ser la información de base proveniente de registro pluviográfico puntual, su uso es primordialmente para las variaciones de intensidad con respecto a la duración del evento y a su probabilidad de ocurrencia.

- Las inferencias que puedan hacerse con respecto a la cobertura areal de las relaciones halladas, deberán tener en cuenta los procesos convectivos que en la región dan lugar a precipitaciones de corta duración y gran intensidad, en los cuales su cobertura en superficie suele ser reducida.

- Si bien el área de cobertura de las IDF es válida para la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la similitud del régimen pluviométrico y los valores de precipitación media anual, hacen factible su utilización para los municipios involucrados en esas condiciones, con las advertencias del caso: Pampa del Indio, Tres Isletas, Avia Terai, Campo Largo, Corzuela, Las Breñas, Charata, General Pinedo, La Tigra, La Clotilde, San Bernardo y Coronel Du Graty, todas estaciones pluviométricas encerradas entre las isohietas medias anuales 900 – 1000 mm.

- Se recomienda que este organismo informe a los Municipios de influencia de **Presidencia Roque Sáenz Peña: Pampa del Indio, Tres Isletas, Avia Terai, Campo Largo, Corzuela, Las Breñas, Charata, General Pinedo, La Tigra, La Clotilde, San Bernardo y Coronel Du Graty**, sobre el alcance de este trabajo y que sus resultados se utilicen en los estudios y proyectos de diseño de medidas y obras de drenaje pluvial urbano, al igual que se propicie la ejecución de los Planes Directores de Drenaje Urbano, como pasos imprescindibles en el **servicio público** de desagües pluviales urbanos.

ANEXO IV: Series para análisis estadístico de intensidades de precipitación en las pluviométricas: AMGR, El Colorado y Presidencia Roque Sáenz Peña.



Fecha	Gran Resistencia						
	Intensidad (mm/h)						
	15	30	45	60	120	180	240
1960	153,2	120,0	97,9	69,3	37,4	27,3	21,7
1961	110,4	73,0	65,2	40,1	25,0	20,0	15,5
1962	82,4	74,0	57,1				
1963	76,0	53,0	43,1				
1964	152,0	88,0	61,3				
1965	114,0	77,0	59,3				
1966	80,0	52,0	45,3				
1967	132,0	96,0	87,7				
1968	74,0	54,4	40,0				
1969	132,0	98,4	80,3	69,3			
1970	93,6	48,6	36,5	40,1			
1971	90,0	60,0	44,7	37,1			
1972	142,4	103,0	84,8	90,0	51,4	41,2	36,5
1973	96,0	83,0	60,0	45,0	28,4	24,2	21,3
1974	70,0	48,0	37,7	28,5	23,8	16,5	12,6
1975	72,0	64,0	53,3	43,2	35,8	27,3	22,7
1976	109,2	72,0	61,3	46,0	27,3	19,5	14,7
1977	104,0	80,0	53,3	40,0	25,4	18,7	15,0
1978	86,0	66,0	55,3	45,7	27,9	20,6	16,6
1979	70,0	78,0	62,7	50,9	37,8	32,8	26,1
1980	60,0	64,0	66,0	57,7	32,3	24,7	18,7
1981	120,0	80,0	76,7	60,0	38,8	28,2	22,5
1982	90,8	82,0	83,6	70,0	49,3	41,4	36,4
1983	112,0	59,0	39,3	40,0	35,1	25,9	20,6
1984	82,8	72,0	53,9	42,1	28,3	24,3	20,8
1985				50,0	46,0	39,3	30,8
1986				63,0	46,5	38,7	34,5
1987				40,0	32,0	28,0	22,3
1988				57,7	39,8	26,7	20,1
1989				32,0	21,7	18,3	16,3
1990				69,2	40,0	33,2	27,0
1991				55,5	39,0	30,8	25,0
1992				41,0	33,5	29,0	24,8
1993				63,0	37,2	26,1	20,8
1994				50,0	34,0	24,7	19,8
1995	120,0	100,0	80,0	67,5	68,8	56,8	43,5
1996	112,0	96,0	90,7	88,0	54,6	38,9	29,8
1997	120,0	100,0	93,3	90,0	69,0	53,3	42,5
1998	74,0	72,0	64,7	60,0	39,8	29,3	23,8
1999	64,0	41,0	31,7	27,0	18,4	14,4	11,8
2000	88,0	78,0	69,6	60,2	40,2	29,8	22,9
2001	120,0	80,0	66,7	58,6	36,5	26,1	20,3
2002	120,0	82,0	66,0	55,5	34,9	25,2	19,8
2003	160,0	116,0	87,3	72,5	44,0	31,8	24,8
2004	120,0	80,0	66,7	56,3	34,4	24,7	19,2
2005	120,0	80,0	61,3	50,0	30,5	21,8	17,1
2006	154,0	103,2	70,1	48,4	33,9	25,4	20,3
2007	142,4	95,4	64,9	44,8	31,3	23,5	18,8
2008	78,8	52,8	35,9	24,8	17,3	13,0	10,4
2009	157,6	131,6	109,3	92,0	60,2	53,3	44,6
2010	82,4	66,4	59,2	51,4	28,7	27,7	23,0
2011				44,8	28,3	18,8	14,2
2012				50,5	31,4	20,9	15,7
2013				50,3	27,1	19,8	17,6
2014				24,2	19,6	15,1	12,9
2015				31,6	20,1	15,9	13,0
2016	72,8	71,2	48,8	36,6	29,4	20,1	15,4
2017				13,4	11,4	8,2	6,2
2018				50,8	33,0	24,3	20,0
2019	122,4	112,0	94,7	82,4	81,4	63,1	47,7



El Colorado

Año Hidrológico	Intensidad de la Precipitación mm/hs						
	Duraciones						
	15 min	30 min	45 min	60 min	90 min	120 min	180 min
1993 - 1994	120	80	66,7	53	39,1	32	22,3
1994 - 1995	122,4	102	95,2	84,6	70	61,2	49
1995 - 1996	69,5	54,3	47,8	44,5	42,7	39,1	30,8
1996 - 1997	97,1	80	59,2	46,1	39	29,2	19,5
1997 - 1998	82,1	61,6	48,9	41,1	38,9	33,3	24,9
1998 - 1999	83,9	72,4	59,5	51,1	34,1	26	20,2
1999 - 2000	94	55	43,5	38,8	34,2	27	24,5

Presidencia Roque Sáenz Peña

Año	Intensidad de precipitación (mm/h)						
	Duración (min)						
	15	30	45	60	90	120	180
1978	70,2	62,9	52,2	48,1	38,8	36,4	13,3
1979	116,6	78,0	64,9	58,4	46,9	38,9	30,3
1980	79,1	56,5	47,5	40,1	32,4	25,2	17,6
1981	83,2	81,9	63,7	49,9	34,1	25,6	18,6
1982	91,2	75,5	65,1	56,3	42,6	41,9	30,9
1983	69,9	65,6	49,6	39,9	29,3	24,2	23,3
1984	114,3	95,3	84,0	76,2	56,8	17,3	11,8
1985	44,1	40,7	36,5	30,8	20,8	15,6	10,5
1986	72,7	52,2	35,0	30,2	21,2	16,1	8,6
1987	81,8	54,3	50,0	41,8	29,0	23,9	12,5
1988	61,6	42,9	35,2	27,0	20,3	16,4	13,6
1989	70,8	54,2	42,9	39,6	33,5	25,7	22,1
1990	95,0	81,4	77,6	75,2	60,0	46,3	31,9
1991	117,9	96,5	77,0	67,6	58,0	52,2	40,2
1992	106,8	69,2	54,6	46,3	35,4	29,8	22,3
1993	95,3	69,5	53,9	45,0	32,0	24,1	21,6
1994	64,1	51,0	42,0	38,1	34,9	30,8	24,5
1995	75,4	60,4	49,0	39,6	27,4	16,8	12,5
1996	107,6	73,8	54,8	45,9	33,4	28,7	20,0
1997	110,6	76,0	67,1	54,3	39,2	29,4	19,6
1998	79,7	68,0	57,2	48,8	39,9	35,9	30,4
1999	56,3	36,9	34,3	28,3	20,4	16,0	13,2
2000	75,7	59,1	49,4	40,2	29,3	22,4	13,4
2001	55,2	50,2	45,9	40,1	32,6	28,5	22,9
2002	105,0	75,6	65,1	62,0	49,0	39,7	31,4
2003	96,0	78,8	69,3	57,1	39,6	30,0	20,0
2004	84,0	64,0	56,0	52,0	49,6	39,0	33,4
2005	140,0	105,0	72,7	58,5	41,5	34,1	24,0
2006	100,0	100,0	80,0	65,5	47,3	40,0	28,2
2007	120,0	100,0	93,3	80,0	56,7	47,8	34,2
2008	120,0	100,0	85,6	74,2	58,1	49,1	36,9